

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.]

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares sobrantes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden confirmando un acuerdo del Jefe del Registro general de la propiedad intelectual, por el que se negó á inscribir la obra editada por D. Adolfo Calzado con el título *Correspondencia de Emilio Castelar*.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que para todas las subastas que se anuncien por la Dirección general de Obras públicas se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su admisión, hasta las trece, en los Gobiernos civiles y Negociado correspondiente de este Ministerio.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Subasta de las obras de revoco de las fachadas del Palacio de Justicia de esta Corte.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Guillermo Ferragut.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes una plaza de Escribano en el Juzgado de pri-

mera instancia de Cifuentes, y otra en el de Tordesillas, las cuales han de proveerse por traslación.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 140 de los créditos clasificados por esta Junta.

Anunciando los créditos y resguardos que se detallan.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á la Superiora del Colegio de niñas huérfanas de San José, de Pinto, para verificar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

GOBERNACIÓN.—Consejo Superior de Emigración.—Anunciando á oposición la provisión de dos plazas de Escribientes en este Consejo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta desea introducir en España.

Circular declarando en plena vigencia, y que debe aplicarse con todo rigor el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904, que impone la obligación de dar cuenta á este Ministerio de la asistencia á clase de Catedrático, Profesores ó Maestros.

FOMENTO.—Rectificación al escalafón provisional de funcionarios, activos y cesantes, de este Ministerio, publicada en la GACETA de los días 11 al 18 del mes actual.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Citando á Mariano Oviedo.

Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.—Anunciando á oposición la provisión del cargo de Oficial de Secretaría de esta Junta.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 15, 16, 17 y 18 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Adolfo Calzado en recurso de alzada contra el acuerdo del Jefe del Registro general de la propiedad intelectual, que se negó á inscribir la obra editada por dicho señor con el título de *Correspondencia de Emilio Castelar, 1868-1898*, por no acompañar la autorización de los herederos del ilustre tribuno.

Considerando que si la propiedad material de las cartas particulares es de la persona para quien fueron escritas, y esa persona, con arreglo al Código y ley de Enjuiciamiento civil, puede hacer uso de ellas dentro y fuera de juicio para la prueba y defensa de los derechos y obligaciones que de las mismas puedan desprenderse, estando admitida la publicación, sin ánimo de lucro, de cierta clase de cartas, con objeto de corroborar asertos de la persona que las escribió, como frecuentemente ocurre en las controversias políticas y literarias, es, sin embargo, evidente que el género epistolar, como toda obra del espíritu, está protegida por la ley de Propiedad intelectual, según se deduce de las prescripciones de su art. 2.º, en relación con los 1.º y 2.º del Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento:

Considerando que una de las más sagradas manifestaciones del derecho del autor es la de publicar sus trabajos, y nadie, sin su consentimiento, puede hacerlo, á tenor de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la expresada ley, la cual reconoce además la existencia de las obras póstumas, carácter que tienen las colecciones

de cartas inéditas durante la vida del autor, y admite la transmisión por herencia de la propiedad intelectual en su art. 5.º:

Considerando, en tal concepto, que los derechos habientes del autor de cartas, como de cualquiera otra obra literaria, tienen el derecho de otorgar ó de negar el permiso para la publicación de las mismas, como herederos de la propiedad intelectual del causante, aun cuando no sean poseedores materiales de ellas, principio reconocido en la jurisprudencia de todos los países:

Considerando, por último, que el Sr. Calzado, al solicitar la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de la obra *Correspondencia de Emilio Castelar, 1868-1898*, no acompañó á su instancia los documentos justificativos de que estaba autorizado para publicarla;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido confirmar el acuerdo del Jefe del referido Registro, declarando que no debe inscribirse la mencionada obra, ni ninguna otra que se presente en iguales condiciones, si no se acompaña la formal autorización para publicarla, dada por los herederos del autor de las cartas que se pretende recopilar.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Instrucción para celebrar las subastas de servicios y obras de este Ministerio, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, determina en su artículo 5.º que se admitirán en el Negociado correspondiente y en todos los Gobiernos civiles los pliegos que contengan las proposiciones hasta el día, que ha de ser cinco antes del de la subasta, que en cada servicio se indique; y considerando que era conveniente que el plazo terminase á la misma hora en toda España, se ordenó con fecha 15 de Febrero de 1889 había de expirar dicho plazo á las cinco de la tarde del día que se designare:

Considerando, sin embargo, que posteriormente, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que las horas de oficina fueran de nueve á dos en todas las dependencias del Estado, y que la anterior disposición,

por tanto, puede dar lugar á errores, tanto para el público como para las distintas oficinas que en las subastas ó concursos hayan de intervenir:

Considerando lo conveniente que para los intereses de la Administración es unificar la hora en que termine la admisión, puesto que, á pesar de lo legislado, hay dependencias en que por la atención que hay que prestar á otros servicios no puedan atenderse á las horas últimamente designadas como oficiales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, para todas las subastas que por la Dirección de su digno cargo se anuncien en lo sucesivo, se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su inclusión hasta las trece en todos los Gobiernos civiles y Negociado correspondiente del Ministerio, cualquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha; quedando subsistente dicho art. 5.º respecto á los días anteriores al citado y demás extremos que abraza, y que se ordene á los Gobiernos civiles telegrafíen en el mismo día último, y sin demora alguna, el resultado de la referida admisión.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### TRIBUNAL SUPREMO

Por Real orden fecha 20 del actual se ha acordado autorizar al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo para llevar á efecto por el sistema de subasta pública las obras de revoco de las fachadas del Palacio de Justicia de esta Corte, cuyo presupuesto, con inclusión de los honorarios del Arquitecto Director de las obras, asciende á la cantidad de 27.664 pesetas 56 céntimos, que se satisfarán con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

En su consecuencia, la subasta de las mencionadas obras tendrá lugar pasados diez días, que comenzarán á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Reglamento de 18 de Marzo del mismo año, transcurridos los cuales se verificará dicha subasta el día que se señale, bajo la presidencia del Secretario de gobierno que suscriba, y en su despacho, con asistencia de un Notario, quedando reservada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la resolución correspondiente.

Y para que los que aspiren á presentarse en la subasta puedan enterarse de las condiciones de la contrata, estarán de manifiesto en la Secretaría de gobierno del Tribunal Su-

premo los pliegos de condiciones facultativas y económicas por el expresado término de diez días.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—El Secretario de gobierno, Vicente Olivares. Modelo de proposición. D. ...., vecino de ...., habitante en la calle ...., núm. ...., con cédula personal de .... clase, núm. .... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para ejecutar el revoco del Palacio de Justicia de esta Corte, y conforme en un todo en dichas condiciones y cuadro de precios, se compromete a su exacto cumplimiento, haciendo una baja en los referidos precios unitarios de un .... (póngase aquí el tanto por ciento de baja).

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Guillermo Ferragut, ocurrido en Añasco, en la Central de los Sres. Sucesores de Bianchi.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, de entrada, se halla vacante, por traslación de D. Rogelio Ruiz, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903. Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes. (Continuación.)

Entrada en la rada Sur: De día: Viniendo de la mar se gobierna en la enfilación de las balizas E. O. hasta que Iugels Kark (El Monje) se destaque de la tierra de Heligoland. En este momento se marcará el nuevo faro al N. 52° W. y se gobierna entonces al N. 15° W. en demanda del fondeadero. De noche: Se sigue la enfilación de las luces de las balizas Esta y Oeste, teniendo cuidado con las corrientes de través. Cuando la luz fija blanca de la baliza luminosa del muelle de la Marina se vea bien y se marque el gran faro eléctrico de Heligoland al N. 52° W., se arribará al N. 15° W. hacia el fondeadero, teniendo cuidado con la luz verde de la boya del Bandaneira. Cuaderno de Faros serie B, págs. 450 a 452. Carta núm. 45 de la sección II.

MAR DE IRLANDA

Puerto de Barrow.—Modificaciones en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 224/1.305. Paris, 1908.

Núm. 651.—En la punta Hawse de la isla Wainey, a la entrada del puerto de Barrow, se está construyendo una baliza luminosa. Mientras duran los trabajos se encenderá una luz fija blanca sobre una grúa. La baliza será un pilar de hierro y en ella se encenderá una luz fija roja, suprimiéndose la antigua luz de la punta Hawse. La nueva baliza estará a 450 metros al N. 49° E. de la luz roja actual. Situación aproximada: 54° 03' N. y 3° 03' E. (3° 19' W. de Gw.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 183. Carta núm. 233 de la sección II.

Grupo 112.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Rada de Baja.—Cambio de posición de una boya.

Avis aux Navigateurs núm. 223/1.299. Paris, 1908.

Núm. 652.—La boya cilíndrica de amarre que estaba fondeada en el centro de la rada de Baja se fondeó en 21 metros de agua, a unos 300 metros de la baliza del escollo Fumosa y en la enfilación de esta baliza con el pararrayos del ángulo N. del castillo de Baja. Situación aproximada del faro de Baja: 40° 49' N. y 20° 18' E. (14° 05' E. de Gw.) Cartas números 825 y 154 A de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 545.

Archipiélago Toscano.—Islas Hormigas de Grosseto. Modificación en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 222/1.292. Paris, 1908.

Núm. 653.—Se terminó la instalación de la nueva luz de la isla Hormigas de Grosseto, y sus características son: Carácter: Blanca de una ocultación cada 5 segundos. Alcance: 15 millas.

Situación aproximada: 42° 34' 35" N. y 17° 05' 16" E. (10° 52' 53" E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie E, pág. 96. Carta núm. 581 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 232.

Islas de Malta.

Gran puerto de la Valette.—Modificación en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 224/1.306. Paris, 1908.

Núm. 654.—Se suprimieron las dos luces fijas rojas del ángulo NW. del fuerte Ricassoli. El alcance de la nueva luz del rompeolas es de 10 millas, y se enciende en una torre cilíndrica blanca de piedra. Situación aproximada: 35° 53' 50" N. y 20° 43' 44" E. (14° 31' 24" E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie E, pág. 133. Carta núm. 122 A de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 601.

Túnez.

Escollos de las Sorellas.—Ensayo de boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 214/1.245. Paris, 1908.

Núm. 655.—Se fondearon dos boyas esféricas cerca de los escollos de las Sorellas, en una línea orientada al N. 71° E. a) La primera, a fajas blancas y negras (boya de bifurcación), en 70 metros de fondo a 500 metros al S. 57° W. del placer central del banco Oeste, en unos 37° 23' 33" N. y 14° 48' 41" E. (8° 38' 21" E. de Gw.) b) La segunda a fajas blancas y rojas (boya de unión), en 55 metros de fondo a 300 metros al NE del arrecife Este, en unos 37° 24' 02" N. y 14° 50' 28" E. (8° 33' 08" E. de Gw.) Como estas boyas solo son de ensayo podrán retirarse o cambiarse de lugar sin advertirlo en nuevo Aviso. Carta núm. 122 A de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 626.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Puerto de Monopoli.—Muelle en construcción.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 216/1.260. Paris, 1908.

Núm. 656.—La construcción del nuevo muelle en la parte NW. del puerto de Monopoli llega ya al extremo de su parte rectilínea, a unos 200 metros de la punta Caratori. Este extremo se señala con una luz verde, elevada 9 metros sobre el mar. Situación aproximada: 40° 57' N. y 23° 31' E. (17° 18' E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie E, pág. 144. Carta núm. 864 de la sección III.

Austria-Hungría.

Puerto de Cattaro.—Trabajos del puerto.

Avis aux Navigateurs núm. 214/1.246. Paris, 1908.

Núm. 657.—Se proyecta prolongar el malecón del puerto Cattaro en dirección NW. hacia la desembocadura del Fiumera. Para señalar el límite de los trabajos se colocaron pilotes a unos 60 metros al NW. del extremo actual del malecón. Estos pilotes llevan un cuadro blanco y de noche un farol. No se debe pasar entre estos pilotes y el extremo del malecón. Situación aproximada: 42° 25' 12" N. y 24° 58' 43" E. (18° 46' 23" E. de Gw.) Carta núm. 866 de la sección III.

Grupo 113.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Puerto de Zengg (ó Segna).

Construcción de un muelle y de una escollera.

Avis aux Navigateurs núm. 215/1.253. Paris, 1908.

Núm. 658.—a) En el interior del puerto de Zengg se construyó un muelle de 60 metros de longitud y 10 de anchura, que arranca del malecón y está orientado al S. 66° E. Su extremo W. queda a 120 metros al S. 66° E. de la luz del muelle Ambros. La boya que existía en el interior del puerto se suprimió. b) Por fuera del muelle Art se construyó una escollera de defensa de 50 metros de longitud por unos 5 metros de anchura. Arranca de un punto situado a 30 metros al S. de la luz del muelle Art y se orienta al S. 74° W. perpendicularmente a este muelle. Se debe pasar a más de 80 metros de la cabeza del muelle Art. Situación aproximada del muelle Art: 44° 59' 27" N. y 21° 06' 10" E. (14° 53' 50" E. de Gw.) Carta núm. 865 de la sección III.

MAR DE CHINA

Estrecho de Malaca.—Modificación en la luz del río Salangor.

Avis aux Navigateurs núm. 219/1.278. Paris, 1908.

Núm. 659.—La luz fija blanca de Salangor se reemplazó por otra cuyas características son: Carácter: Blanca de una ocultación cada 30 segundos. Alcance: 19 millas. Altura sobre la pleamar: 73 metros. Altura sobre el terreno: 27 metros. Situación aproximada: 3° 20' 30" N. y 107° 27' 04" E. (101° 14' 44" E. de Gw.) Faro: Torre cilíndrica de hierro con pedestal de mampostería, pintada de blanco. Fases: Luz, 27 segundos; ocultación, 3 segundos. Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 148. Cartas números 514 y 498 de la sección IV.

Estrecho de Singapore.—Banco en las proximidades de puerto Keppel.

Avis aux Navigateurs núm. 214/1.250. Paris, 1908.

Núm. 660.—En las proximidades W. del puerto Keppel se reconoció un bajo en 13 metros de fondo, a 11'5 cables al S. 37° W. de la cabeza del malecón del Hospital de Beri-Beri. Situación aproximada: 5° 15' 30" N. y 109° 59' 19" E. (103° 46' 59" E. de Gw.) Carta núm. 574 de la sección I. Derrotero núm. 32, pág. 367.

Islas Filipinas.

Masbate.—Bajo.

Avis aux Navigateurs núm. 216/1.262. Paris, 1908. Núm. 661.—Por fuera de la costa W. de Masbate existe un bajo de corta extensión con 73 metros de agua, en las marcaciones del faro de punta Bugui, al N. 36° E., y el islote Gato al S. 39° E. Situación aproximada: 12° 29' 40" N. y 129° 21' 49" E. (123° 09' 29" E. de Gw.) Carta núm. 958 de la sección V. Derrotero núm. 9 A, pág. 365.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Golfo de México.—Estados Unidos.

Entrada de la bahía de Mobila.—Supresión de la baliza del banco Oeste.

Avis aux Navigateurs núm. 223/1.301. Paris, 1908.

Núm. 662.—Se suprimió la baliza del banco Oeste, situada en el lado Oeste del canal, a la entrada de la bahía de Mobila. Carta núm. 341 de la sección IX. Derroteros números 7 y 8, pág. 61.

Estados Unidos.

Isla de Nantucket.—Puerto de Nantucket.

Alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 222/1.296. Paris, 1908.

Núm. 663.—Las luces de la enfilación Nantucket Cliff Range, situadas en la playa al NW. del puerto de Nantucket, se suprimieron. En la punta B-ant se encienden nuevas luces de enfilación llamada Harbor Range para marcar el eje del canal dragado que conduce al puerto. Sus características son:

- Luz anterior.—Está en las marcaciones de la punta First (Boque) al N. 74° E., del faro anterior de la enfilación Nantucket Cliff Range al N. 69° W., y del faro del rompeolas Oeste al N. 24° W. Carácter: Fija blanca. Altura sobre la pleamar: 11 metros. Situación aproximada: 41° 17' 24" N. y 63° 53' 05" W. (70° 05' 25" W. de Gw.) Faro: Pirámide de celosía blanca, con cubierta y linterna blanca. Luz posterior.—A 72 metros al S. 18° E. de la luz anterior. Carácter: Fija blanca. Altura sobre la pleamar: 15 metros. Faro: Pirámide de celosía blanca, con cubierta y linterna blanca. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 136. Carta núm. 588 de la sección IX. Derrotero núm. 40, pág. 120.

Grupo 114.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Bahía Buzzard.—Barco-faro «Hen and Chickens número 86».—Campana submarina.

Avis aux Navigateurs núm. 221/1.290. Paris, 1908.

Núm. 664.—Cesó de funcionar temporalmente la campana submarina instalada en el barco faro Hen and Chickens en la bahía de Buzzard. Por nuevo aviso se anunciará su vuelta al servicio. Situación aproximada: 41° 27' 02" N. y 64° 48' 47" W. (71° 01' 07" W. de Gw.) Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 140.

Vineyard Sound.—Fondeo del barco-faro «Hedge Fence núm. 90».—Supresión de una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 218/1.271. Paris, 1908.

Núm. 665.—En 16 metros de agua, en el lado N. del canal en Vineyard Sound al S. del extremo E. del banco Hedge Fence y en el límite S. del sector rojo del faro de punta Nobska, se fondeó un barco-faro llamado Hedge Fence número 90. Las características de las luces son: Carácter: Dos luces fijas blancas (una en cada palo). Alcance: 12 millas. Altura sobre el mar: 15 metros. Situación aproximada: 41° 28' 20" N. y 64° 16' 41" W. (70° 29' 01" W. de Gw.) Descripción: Góleta roja con palos blancos con miras circulares negras, caseta y embarcaciones blancas. Observaciones: La inscripción Hedge Fence está colocada en el medio de cada costado y el núm. 90 en las partes de proa y popa de cada uno de aquellos. Nota.—La boya luminosa Hedge Fence Gaz buoy, núm. 16, se suprimió. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 140. Carta núm. 588 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Boya luminosa y sonora al ESE. del cabo Henry.

Avis aux Navigateurs núm. 220/1.283. Paris, 1908.

Núm. 666.—A 8'3 millas al S. 66° E. del faro del cabo Henry, y en 16 metros de agua, se fondeó una boya luminosa y de silbato para ensayo. Las características de la luz son: Carácter: Blanca de una ocultación cada 10 segundos. Altura: 8 metros. Situación aproximada: 36° 52' 15" N. y 69° 38' 23" W. (75° 50' 46" W. de Gw.) Fases: Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos. La boya lleva fija una campana submarina que la mar hace sonar. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 202. Carta núm. 586 de la sección IX.

Bahía Mount Hope.—Banco de la punta Common Fence.—Cambio de una boya de campana por una boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 224/1.308. Paris, 1908.

Núm. 667.—La boya de campana que marcaba el extremo NW. del banco de la punta Common Fence se cambió por dos boyas: una luminosa roja, señalada con el núm. 2, en la que se enciende una luz fija roja, y la otra de asta roja, y señalada con el núm. 2. En invierno se retira la boya luminosa. Situación aproximada de la punta Common Fence: 41° 39' 30" N. y 65° 01' 56" W. (71° 14' 16" W. de Gw.) Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 148. Carta núm. 588 de la sección IX.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 140.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFEREN EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
26	Mayo	1899	Diciembre 97 á Diciembre 98.	76	20	1	Enrique Rodríguez Martín	Soldado	Irredundancias de la Comisión Liquidadora del batallón Cazadores Cadiz, número 22 (Cuba)	159 60
27	Octubre	1904	Diciembre 92 á Diciembre 98.	>	61	2	José Expósito Torregueta	Idem		861 30
18	Idem	1904	Junio 95 á Diciembre 98.	>	188	3	Miguel Sánchez Checa	Idem		10 90
1	Idem	1904	Octubre á Diciembre 97.	>	150	4	Pedro Garriga y Gelaver	Idem		80
21	Septiembre	1900	Agosto 93 á Agosto 94.	>	171	5	Valentin Vaillespin Gambó	Idem		19 55
2	Marzo	1904	Junio 95 á Mayo 98.	>	221	6	Miguel Mellado Martínez	Idem		10 80
7	Agosto	1901	Enero 95 á Enero 98.	>	222	7	Manuel Menos Olive	Idem		10 50
30	Abril	1901	Enero 83 á Diciembre 98.	199	11	8	José Correa Doña	Idem	Idem id. de las Navas, núm. 10 (Cuba)	299 73
19	Junio	1901	Enero á Diciembre 97.	209	27	9	Celedonio Mora Ruiz	Idem	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 65 (Cuba)	296 20
9	Mayo	1902	Julio 97 á Octubre 98.	266	21	10	D. Angel del Río y Miranda	Capitán	Idem del primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, número 30 (Cuba)	815 85
22	Junio	1901	Mayo 95 á Enero 99.	279	28	11	Antonio Romero Morán	Soldado	Idem del batallón Cazadores Colón, número 23, afecta al regimiento Infantería Covadonga, núm. 40 (Cuba)	124 75
20	Julio	1904	1890 á 1899	544	5	12	Ignacio Quivilán Paguergar	Sargento	Idem de la 4.ª brigada Sanidad Militar (Filipinas)	1.204 05
4	Mayo	1904	Enero á Junio 97.	719	3	13	Francisco Carbonell Serra	Soldado	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 13 (Filipinas)	24 15
16	Octubre	1904	Enero á Agosto 97.	>	4	14	Eusebio Monroy Marcos	Idem		56 14
22	Noviembre	1904	Idem	>	5	15	José Ferragut Tur	Idem		25 85
20	Idem	1904	Enero á Noviembre 97.	>	6	16	Rafael Macías Delgado	Corneta		45 05
>	>	>	Febrero 98 á Enero 99.	974	103	17	Lucas Gómez Domingo	Soldado	Idem del regimiento Caballería Pizarro, núm. 30 (Cuba)	999 88
7	Abril	1904	Enero á Agosto 97.	1.009	1	18	Bautista Llovet García	Idem	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 13 (Filipinas)	35 70
14	Marzo	1908	Mayo 95 á Enero 96.	1.024	91	19	Ricardo Barainco Vacas	Cabo	Idem del segundo batallón del segundo regimiento Infantería Marina (Cuba)	104
18	Idem	1908	1895 á 1899	2.241	5	20	Francisco Merino Sánchez	Soldado	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	774 55
15	Enero	1908	1895 á 1899	>	6	21	Gregorio García Fernández	Idem		302 30
15	Junio	1906	Julio 95 á Diciembre 98.	2.549	3	22	Antonio Guach Cardona	Idem	Idem del batallón Cazadores Mérida, número 13 (Cuba)	115 75
19	Enero	1904	Abril 1897	3.616	24	23	Jerónimo Sabaté Martorell	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería España, núm. 46 (Cuba)	384 20
24	Julio	1904	Idem	>	25	24	Agustín Príncipe Mora	Idem		159 10
17	Agosto	1906	Marzo 1898	>	26	25	José del Tero Sánchez	Idem		12 20
15	Julio	1907	Septiembre 95 á Junio 97.	3.709	1	26	José Turner Delgado	Sargento cornetas		107 15
19	Septiembre	1907	Septiembre 95 á Diciembre 97.	>	2	27	José Tomás García	Soldado	Idem id. Vizcaya, núm. 51 (Cuba)	279 65
25	Noviembre	1907	Septiembre 95 á Junio 97.	>	3	28	Francisco Sares Escuer	Idem		263 80
29	Idem	1907	Septiembre 95 á Enero 99.	>	4	29	Jaime Martí Barés	Cabo		223 25
16	Diciembre	1907	Noviembre 95 á Septiembre 96.	3.850	2	30	Pedro Arau Gaya	Soldado	Idem id. Sicilia, núm. 7 (Cuba)	110 75
28	Abril	1906	Mayo 96 á Enero 99.	3.854	3	31	Pedro Cruz López	Idem	Idem del batallón Expedicionario regimiento Infantería Mallorcas, número 13 (Cuba)	589 60
4	Octubre	1907	Octubre 96 á Octubre 97.	3.857	1	32	Francisco Carmona Expósito	Idem		71 82
16	Idem	1907	Septiembre 96 á Abril 98	>	2	33	Gabriel Trenado Gallardo	Idem		269 79
21	Idem	1907	Julio 95 á Septiembre 96.	>	3	34	Ramón Ortega Vázquez	Idem		103 26
21	Idem	1907	Octubre 96 á Marzo 97.	>	4	35	Francisco Martín Jiménez	Idem		135 13
21	Idem	1907	Julio 95 á Agosto 96.	>	5	36	Félix Caceres Navarro	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Borbón, núm. 17 (Cuba)	66 16
31	Idem	1907	Septiembre 96 á Septiembre 98	>	6	37	Benjamin Campos Cascajo	Idem		814 85
23	Noviembre	1907	Febrero 97 á Noviembre 98	>	7	38	Francisco Fernández Ferreira	Idem		291 55
28	Idem	1907	Julio 95 á Julio 96.	>	8	39	Miguel Buitos Mendaño	Idem		63 38
1	Diciembre	1907	Julio 95 á Febrero 99.	>	9	40	Antonio Fuentes Aguilar	Idem		187 60
9	Idem	1907	Enero 97 á Marzo 98.	>	10	41	José María Petisco García	Idem		172 74
26	Idem	1907	Julio 95 á Diciembre 98.	>	11	42	Domingo Pozo Gutiérrez	Idem		445 54
28	Idem	1907	Julio 95 á Mayo 96.	>	12	43	Fabian García Fanjul y Fernández	Sargento		14 14
27	Agosto	1906	Diciembre 96 á Noviembre 98.	3.876	1	44	Leandro Gómez Casero	Soldado	Idem del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 6 (Puerto Rico)	25 92
7	Julio	1907	Junio 96 á Septiembre 98.	3.888	1	45	Ramón Lobo Ruenes	Idem	Idem del regimiento Infantería Palma, número 61.—Comisión liquidadora del batallón Provisional Balears (Cuba)	708 32
25	Marzo	1904	Agosto 96 á Junio 98.	3.912	1	46	Juan Negrín Feo	Guerrillero	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía movilizada del Cristo.—Primer tercio Guerrillas (Cuba)	95 50
18	Abril	1904	Enero 97 á Junio 98.	3.913	2	47	Félix Fonseca González	Idem	Idem.—Guerrilla Palma Soriano.—Primer idem id. (Cuba)	54 55
3	Mayo	1904	Mayo á Junio 96.	>	4	48	Juan Ramírez Albes	Idem		14 45
14	Agosto	1903	Junio y Julio 97.	3.919	5	49	José Vazquez Fraga	Idem	Idem.—Primer batallón Voluntarios movilizados, primera compañía.—Primer idem id. (Cuba)	69 95
30	Diciembre	1904	Marzo y Abril 96.	3.921	3	50	Miguel Núñez	Sargento	Idem.—Idem, tercera compañía.—Primer idem id. (Cuba)	16 15
3	Septiembre	1900	Noviembre 96 á Abril 97.	3.928	1	51	Elías Navarro	Guerrillero	Idem.—Segunda de Baracoa.—Primer idem id. (Cuba)	12 50
15	Noviembre	1907	Julio 97 á Diciembre 98.	3.972	1	52	Pedro Mateo Gómez	Cabo	Idem de la segunda brigada Sanidad Militar (Cuba)	714 35
20	Diciembre	1907	Abril 96 á Noviembre 98.	>	2	53	Fidel Resina Requejo	Idem		1.142 25
31	Enero	1908	Octubre 96 á Noviembre 99.	4.006	1	54	Olegario Abau Muñoz	Soldado	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 2 (Filipinas)	792 40
30	Octubre	1907	Agosto 97 á Febrero 98.	4.212	1	55	Eusebio González González	Cabo	Idem del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Gallano, núm. 43 (Cuba)	108 40
12	Abril	1908	Junio 96 á Diciembre 98.	4.213	1	56	Pedro de Gracia Expósito	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería San Marcial, número 44 (Cuba)	601 80
13	Enero	1908	Marzo 94 á Enero 99.	4.215	2	57	José García Cruz	Idem		173 20
5	Marzo	1908	Enero 94 á Enero 99.	>	3	58	Antonio Vergara Arias	Idem	Idem id. María Cristina, núm. 63 (Cuba)	216 20
24	Febrero	1908	Marzo 94 á Enero 99.	>	4	59	Francisco Cervera Irazo	Idem		189 10
13	Idem	1908	Abril 92 á Enero 99.	>	5	60	Miguel Font Tomas	Idem		479 80
4	Idem	1908	Diciembre 94 á Enero 99.	>	6	61	Manuel Utero Biasco	Idem		38 25
2	Enero	1908	1896 á 1899	4.216	1	62	Juan Lozano Curado	Cabo		353 60
1	Diciembre	1907	1896 á 1899	>	2	63	Manuel Anduga Leal	Soldado	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería María Cristina, número 63 (Cuba)	353 45
23	Noviembre	1907	1898 á 1899	>	3	64	Juan Jiménez Fons	Idem		193 80
31	Diciembre	1907	1895 á 1899	>	4	65	Enrique San José Futos	Idem		494 90
1	Febrero	1908	1898 á 1899	>	5	66	Ciriaco Panés Anguita	Idem		32 90
20	Noviembre	1907	1896 á 1899	>	6	67	Juan Alcázar Carreras	Idem		591 30
10	Idem	1907	Julio 96 á Marzo 98.	4.217	1	68	Eugenio Corona Lobo	Idem	Idem del primer batallón de la Habana, núm. 66.—Regimiento Infantería Pavia, núm. 48 (Cuba)	371 30
9	Enero	1908	Julio 96 á Octubre 98.	>	2	69	Diego Pérez Manzanao	Idem		495 05
27	Idem	1908	Junio 96 á Octubre 98.	>	3	70	Diego Flores Acaen	Idem		513 75
15	Abril	1908	Enero 97 á Octubre 98.	>	4	71	Antonio Gómez Grimal	Idem		287 40

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
13	Marzo	1908	1890 y 1891	4.218	1	72	D. Eduardo Ruiz Mateo	Capitán	Incidencias de la Comisión liquidadora del segundo batallón de la Habana, núm. 66.—Regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba)	998 70
7	Noviembre	1906	Enero 97 á Abril 98		2	73	Pedro García Alesuico	Soldado		175 35
17	Enero	1908	Marzo 93 á Octubre 98		3	74	Pedro Castro Calderón	Idem		334 70
9	Marzo	1908	Enero 93 á Octubre 98		4	75	José Torres Calderón	Idem		350 65
12	Abril	1908	Diciembre 97 á Diciembre 98	4.219	1	76	Anselmo Arduán Bonet	Cabo		210 40
27	Idem	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98		2	77	Constantino Pérez Gómez	Corneta		318 45
6	Idem	1908	Noviembre 96 á Septiembre 98		3	78	Tomás Agut Conchillo	Soldado		352 22
1	Idem	1908	Noviembre 95 á Diciembre 98		4	79	Gregorio Aranega Mañas	Idem		523
9	Idem	1908	Abril 95 á Diciembre 98		5	80	Pedro López del Campo Sánchez	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	647 30
11	Idem	1908	Octubre 95 á Diciembre 98		6	81	Antonio Molina García	Idem		539 45
9	Idem	1908	Abril 95 á Diciembre 98		7	82	José Sánchez Hueso	Idem		649 40
8	Idem	1908	Noviembre 97 á Diciembre 98		8	83	Juan Solé Canals	Idem		199 75
25	Marzo	1908	Enero á Diciembre 98		9	84	José Tamargo González	Idem		183 85
24	Idem	1908	Enero 97 á Diciembre 98		17	85	Jesús Ferrus Ventura	Idem		160 65
14	Diciembre	1907	Mayo 95 á Noviembre 98		18	86	Maximino González Expósito	Guerrillero		200 70
25	Agosto	1907	Mayo 97 á Marzo 98	4.222	1	87	José Moya Fernández	Cabo	Idem del regimiento de línea Iberia, número 69 (Filipinas)	199 65
1	Mayo	1900	Julio 84 á Febrero 96	4.223	1	88	D. Sebastián Font Sancho	Primer Teniente	Idem de Joló, núm. 73 (Filipinas)	1.758 45
5	Febrero	1908	Diciembre 96 á Agosto 98	4.224	1	89	Francisco Brezo Rovira	Soldado		334 70
18	Noviembre	1907	Junio 96 á Octubre 97		2	90	Carlos Marcos Alonso	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 75.—Regimiento Infantería Navarra, núm. 25 (Cuba)	282 90
5	Marzo	1908	Febrero á Agosto 98		3	91	Manuel Segade Sánchez	Cabo		96 70
24	Octubre	1907	Enero 97 á Agosto 98		4	92	Juan Garrido Palomo	Soldado		353 60
15	Noviembre	1907	Noviembre 95 á Agosto 98		6	93	Alejandro Jiménez Rovira	Idem		367 60
18	Septiembre	1906	Diciembre 96 á Agosto 98		8	94	Manuel Dionisio Expósito	Idem		336 25
24	Mayo	1898	Junio 96 á Agosto 98		9	95	Vicente Coto López	Idem		285 80
24	Septiembre	1907	Junio 96 á Agosto 98	4.225	1	96	Miguel Acuña Martínez	Idem		477 40
26	Idem	1907	Mayo 96 á Julio 97		2	97	José García Aragón	Idem	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba)	265 20
28	Noviembre	1907	Junio 96 á Agosto 98		3	98	Manuel Nápoles Charral	Idem		477 40
14	Febrero	1908	Enero 96 á Agosto 98		4	99	Miguel García González	Idem		565 80
6	Abril	1908	Octubre 96 á Febrero 97		5	100	Federico Fortuny Mayor	Idem		190 25
30	Enero	1908	Enero 96 á Febrero 99	4.227	1	101	Salvador Amate Maldonado	Corneta	Idem del batallón Cazadores Cataluña, número 1 (Cuba)	595
6	Diciembre	1907	Marzo 96 á Diciembre 98	4.228	1	102	Francisco Ruiz López	Cabo		323
4	Febrero	1908	Marzo 97 á Diciembre 98		2	103	José Burgos Arébola	Soldado	Idem id. Barcelona, núm. 3 (Cuba)	241 75
8	Abril	1902	Febrero 96 á Octubre 97	4.229	1	104	Mariano Aznar Mateu	Idem	Idem id. Tarifa, núm. 5 (Cuba)	135 32
24	Idem	1908	Diciembre 97 á Enero 99	4.230	1	105	Rafael Martín Tapia	Idem		222 49
20	Marzo	1908	Julio 97 á Enero 99		2	106	Antonio González Duruelo	Idem	Idem id. Valladolid, núm. 21.—Regimiento Infantería de la Reina, número 2 (Cuba)	308
7	Febrero	1908	Febrero 97 á Enero 99		3	107	Antonio Moreno Bravo	Idem		192 23
17	Septiembre	1907	Diciembre 97 á Enero 99		4	108	Jesús Bragado Montaña	Idem		211 87
24	Febrero	1908	Idem		5	109	Antonio García Ruiz	Idem		222 49
7	Abril	1908	Idem		6	110	Diego Fernández Heredia	Idem		222 49
24	Noviembre	1907	Febrero 97 á Marzo 99	4.231	2	111	Bernabé Fernández y Pérez	Idem	Idem del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 5, afecta al regimiento Infantería Asturias, número 31 (Filipinas)	407 40
7	Agosto	1900	Enero 97 á Junio 90	4.233	1	112	Manuel Castilla Pachón	Idem		350 65
29	Enero	1901	Enero 97 á Diciembre 98		2	113	Juan Jiménez Higuero	Idem		237 40
4	Agosto	1901	Enero 97 á Febrero 90		3	114	Jesús Díaz Bados	Idem		530 35
24	Septiembre	1902	Enero 97 á Noviembre 98		4	115	Sinforoso Sola Sánchez	Idem	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12 (Filipinas)	5 40
23	Enero	1908	Enero 97 á Mayo 99		5	116	Raimundo Adán López	Cabo		27 20
10	Noviembre	1907	Enero 97 á Abril 90		6	117	Pedro Vázquez Lanchorro	Soldado		288 15
5	Marzo	1908	Enero 97 á Junio 90		7	118	Mariano Pascual Montalar	Corneta		503 85
5	Idem	1908	Enero 97 á Enero 99		8	119	Ceferino Fuste Lázaro	Soldado		192 15
21	Enero	1908	Septiembre 96 á Agosto 98	4.235	1	120	Manuel Agudo Rubio	Idem	Idem del disuelto batallón Talavera, Peninsular núm. 4 (Cuba)	459 70
20	Octubre	1904	Enero á Septiembre 97	4.237	1	121	Valentin Prat Clarena	Idem	Idem del batallón Antequera, Peninsular núm. 9 (Cuba)	115 50
27	Noviembre	1904	Idem		2	122	Ramón Coello Esteban	Idem		93 15
20	Febrero	1908	Octubre á Diciembre 97	4.238	1	123	Antonio Hernández López	Idem	Idem del regimiento Caballería Heróica Cortés, núm. 29 (Cuba)	237 40
11	Marzo	1908	Febrero 97 á Agosto 98		2	124	Miguel Muñoz Sánchez	Idem		327 55
18	Idem	1908	Febrero 96 á Diciembre 98		3	125	Benjamín Jaz Villalta	Idem		619 75
20	Abril	1908	Mayo 97 á Septiembre 98	4.239	2	126	Antonio Graña Gómez	Idem	Idem del disuelto regimiento Caballería Pizarro, núm. 30 (Cuba)	604 41
27	Enero	1908	Noviembre 96 á Enero 99	4.240	1	127	José Codina Ramonet	Idem		436 35
31	Idem	1908	Octubre 96 á Enero 99		2	128	José Carbonell Bonay	Idem		452 80
12	Febrero	1908	Mayo 95 á Diciembre 98		4	129	Ildefonso Pérez Alcaraz	Idem		711 84
2	Idem	1908	Octubre 96 á Enero 99		5	130	Miguel Cabezuado Ancora	Idem		452 80
1	Idem	1908	Noviembre 96 á Enero 99		6	131	Vicente Vicente Ventura	Idem		436 35
19	Idem	1908	Noviembre 97 á Enero 99		7	132	Miguel Palomar Caballero	Idem		242 59
9	Enero	1908	Diciembre 97 á Enero 99		8	133	Agustín Perucho Peiró	Idem		226 60
28	Febrero	1908	Noviembre 97 á Agosto 98		9	134	Francisco Suárez Moyano	Idem		177 31
8	Idem	1908	Enero 96 á Enero 99		10	135	Higinio Ramos Bustos	Idem		48 80
4	Diciembre	1907	Febrero 96 á Enero 99		13	136	Lucas Gómez Domínguez	Idem		999 88
6	Enero	1908	Diciembre 91 á Octubre 97		14	137	Antonio Pujol Gorgori	Idem		1.170 25
16	Noviembre	1900	Octubre y Noviembre 98	4.246	1	138	D. Juan Font y Comes	Comisario Guerra	Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.—Expectantes á embarque de Cuba (Cuba)	1.649 95
12	Septiembre	1897	Abril y Mayo 98		3	139	D. Alfredo Melgar Mata	Comandante Inf.		618 65
26	Junio	1901	Noviembre y Diciembre 98		4	140	D. Francisco Bada Mediavilla	Médico 1.º S. M.		768 85
30	Agosto	1906	Diciembre 1898		5	141	D. Luis Morales Fernández	Segundo Tte. Inf.		2.143 35
17	Febrero	1899	Junio 1898	4.247	1	142	D. Federico Ramiro Toledo	Capitán	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos Filipinas.—Batallón Guías y Policía rural (Filipinas)	528 92
18	Idem	1904	Idem		2	143	D. Inocencio Paz Elena	Primer Teniente		669 67
15	Idem	1904	Idem		3	144	D. Venancio Moreno Moreno	Idem	Idem.—25.º tercio de la Guardia civil (antes 22.º) (Filipinas)	389 65
12	Enero	1902	Octubre 94 á Junio 96	4.258	1	145	D. Indalecio Vallejo y Vallejo	Sargento		73 75
15	Julio	1901	Diciembre 96 á Septiembre 98	4.354	1	146	Francisco Cordobés Pérez	Voluntario	Idem de Cuba y Puerto Rico.—Primera compañía de la Habana.—Tercio Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1 (Cuba)	42 20
11	Marzo	1908	Noviembre 96 á Septiembre 98	4.374	1	147	José Serrano Millán	Cabo		382 50
26	Idem	1908	Abril 95 á Septiembre 98		2	148	Diego Franco Gascón	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65 (Cuba)	674 70
14	Abril	1908	Diciembre 96 á Septiembre 98		3	149	José Meseguer Jordán	Idem		355 42
12	Mayo	1908	Octubre 96 á Septiembre 98		4	150	Manuel Bueno Aguilar	Idem		459 80
27	Febrero	1908	Noviembre 97 á Septiembre 98	4.375	2	151	Salvador Pérez Monterde	Idem		172 66
30	Octubre	1907	Diciembre 95 á Septiembre 98		1	152	José Arada Santos	Idem	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Cuba, núm. 65, afecta al de Gerona, núm. 22 (Cuba)	338 43
27	Marzo	1908	Abril 95 á Septiembre 98		3	153	José Meléndez Picón	Sargento		672 56
26	Idem	1904	Abril 96 á Septiembre 98		4	154	Leonardo Sarriá Navarro	Soldado		588 15
31	Diciembre	1906	Julio 96 á Septiembre 97	4.376	1	155	Eugenio Espiga Fernández	Idem		418 70
14	Febrero	1908	Febrero 94 á Mayo 98		2	156	Miguel Fernández Murcia	Idem	Idem del segundo batallón de la Habana, núm. 66.—Regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba)	52 75
28	Enero	1908	Junio 91 á Septiembre 98		3	157	Antonio Payá Torregrosa	Idem		338 95
7	Abril	1908	Abril 94 á Octubre 98		4	158	Bernabé González Ramos	Idem		689 40
26	Idem	1908	Enero 97 á Enero 98		5	159	Celedonio Moral Ruiz	Idem		280 20
9	Idem	1908	Febrero 92 á Octubre 98		6	160	Francisco Manzano Suárez	Idem		525 95
22	Mayo	1908	Diciembre 94 á Diciembre 95	4.377	1	161	Francisco Bonet Oriol	Idem		107
1	Idem	1908	Octubre á Diciembre 98		7	162	Juan Caravante Craspo	Idem		35 60
21	Idem	1908	Junio 97 á Diciembre 98		8	163	Bernardino Goya Ventura	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	275 72
22	Idem	1908	Abril 95 á Diciembre 98		9	164	Pablo Heras Lozano	Idem		653 12
5	Idem	1908	Febrero 97 á Diciembre 98		10	165	Juan Jiménez Mesa	Idem		306 75
24	Marzo	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98		11	166	Marcelino Macario Expósito	Idem		323 75
8	Mayo	1908	Febrero 97 á Diciembre 98		12	167	José María Trinidad	Idem		290 81
21	Octubre	1906	Octubre 96 á Octubre 98	4.378	1	168	José Sánchez Clemente	Idem		318 22
27	Noviembre	1906	Enero á Noviembre 98		2	169	Juan Llopis Brines	Idem		157 77
19	Enero	1907	Agosto á Noviembre 98		3	170	Agustín Harrerín Mira	Idem	Idem del segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67 (Cuba)	190 20
7	Febrero	1907	Enero á Octubre 98		4	171	José Castro Quirós	Idem		151 42
22	Octubre	1907	Noviembre 97 á Noviembre 98		5	172	Ramón Lázaro Jimeno	Idem		189 67
6	Diciembre	1907	Abril 95 á Octubre 98		7	173	Jaime Potán Tusquellas	Idem		622 10
4	Enero	1908	Diciembre 97 á Noviembre 98		8	174	Ramón Jiménez Quiles	Idem		189 15
29	Idem	1908	Octubre 97 á Noviembre 98		9	175	Marcelino Feler Aguilar	Idem		211 45
1	Mayo	1900	Enero y Febrero 96	4.382	1	176	D. Sebastián Font Sancho	Segundo Teniente	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento línea Joló, número 73 (Filipinas)	386 85
22	Octubre	1907	Noviembre 97 á Agosto 98	4.383	2	177	Enrique Vallés Galarza	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica, número 75.—Regimiento Infantería Navarra, núm.	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación con el que procede al crédito.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.		
DÍA	MESES	AÑO									
30	Agosto	1907	Agosto 95 á Septiembre 97	4.385	1	178	Mariano Sanchiz Sanchó	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores Barcelona número 3 (Cuba)	147'70	
10	Julio	1906	Junio 96 á Febrero 98	4.386	2	179	Clemente Flores Pérez	Idem	Idem id. Las Navas, núm. 10 (Cuba)	457'65	
14	Enero	1908	Julio 96 á Enero 99	>	3	180	José Garrigos García	Idem		644'89	
17	Idem	1908	Mayo 96 á Abril 98	>	4	181	José Castro Luque	Idem		500	
29	Idem	1908	Agosto 96 á Enero 99	>	5	182	Andrés López de la Torre	Idem		561'60	
1	Febrero	1908	Agosto 96 á Noviembre 97	>	6	183	Alfredo Alvarez Goy	Idem		332'80	
14	Marzo	1908	Agosto 96 á Enero 99	>	7	184	Sebastián Osuna Melero	Idem		624'80	
1	Septiembre	1907	Junio 96 á Diciembre 98	4.387	1	185	Eustaquio Sáez Cámara	Idem		548'05	
27	Diciembre	1907	Idem	>	2	186	Marceliano Montero Blanco	Idem		548'05	
16	Idem	1907	Julio 95 á Diciembre 98	>	3	187	Eduardo Calatayud Pastor	Idem		662'45	
8	Marzo	1908	Idem	>	4	188	Vicente Pascual Fons	Corneta		662'45	
14	Idem	1908	Diciembre 96 á Diciembre 98	>	5	189	Vicente Valero Gómez	Soldado		382'20	
26	Octubre	1907	Enero 97 á Diciembre 98	4.388	2	190	Calixto Fernández Paniagua	Idem		355'15	
12	Noviembre	1907	Diciembre 96 á Diciembre 98	>	3	191	Pascual Usó Cabedo	Idem		371'05	
16	Diciembre	1907	Noviembre 95 á Diciembre 98	>	4	192	José Martínez Fernández	Músico		592'45	
Concepto O.											
13	Octubre	1897	Enero á Octubre 96	4.220	1	193	D. Toribio Mendoza y Montijo	Capitán		Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento línea Legazpi, número 68 (Filipinas)	4.522'88
24	Enero	1901	Febrero 95 á Mayo 97	4.221	1	194	D. Cándido Reyes Francisco	Primer Teniente	Idem.—Regimiento línea Iberia, número 69 (Filipinas)	879'69	
9	Diciembre	1898	Abril á Junio 98	4.380	1	195	D. Daniel Ledó y Rodríguez	Médico	Idem	120	
31	Enero	1897	Junio á Septiembre 94	4.381	1	196	D. Manuel Maldonado y Castillo	Sargento	Idem.—Regimiento línea Magallanes, número 70 (Filipinas)	220	
									TOTAL	75.594'76	
Grupo segundo. — Clase segunda.											
25	Octubre	1900	Marzo 97 á Octubre 98	2.982	1	1	Valentín Martínez Martínez	Práctico	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	1.682'80	
25	Idem	1900	Idem	>	2	2	Rafael Moya Pérez	Idem		843'25	
23	Marzo	1900	Julio á Octubre 98	3.848	1	3	Gabriel Suárez	Mozo hospital	Idem de la Intendencia Militar de Cuba.—Negociado Taneduría.—Sección Contabilidad (Cuba)	221'65	
23	Idem	1900	Julio á Noviembre 98	>	2	4	Francisco Pérez	Idem		186'60	
9	Octubre	1902	Octubre 95 á Octubre 98	4.351	1	5	Ricardo Rodríguez Acosta	Artillero	Idem del 10.º batallón Artillería Plaza (Cuba)	476'05	
									TOTAL	3.410'35	

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

1	Junio	1900	Mayo 98 á Febrero 900	86	1	1	Juan López Fernández	Soldado	Cuerpo Infantería Marina.—Primer regimiento de Filipinas, segundo batallón	277
4	Idem	1900	Mayo 98 á Marzo 900	>	2	2	Felipe Chacarte Brotier	Idem		338'73
27	Julio	1900	Mayo 98 á Septiembre 99	>	3	3	Francisco Real Pérez	Idem		251'17
1	Mayo	1901	Mayo 98 á Junio 99	>	4	4	Pascual Cabrera Pedrós	Idem		523'55
1	Septiembre	1901	Mayo á Diciembre 98	>	5	5	José Bastarrachea Esmaldía	Idem		183'05
17	Octubre	1901	Mayo 98 á Marzo 900	>	6	6	Domingo Villerías Pérez	Sargento		674'50
29	Idem	1901	Mayo 98 á Diciembre 900	>	7	7	Antonio Pol Nogués	Soldado		539'80
18	Diciembre	1901	Mayo 98 á Marzo 900	>	8	8	Juan Garriga Guach	Idem		282'65
23	Noviembre	1902	Idem	>	9	9	Pedro Souto Tejada	Idem		25
5	Mayo	1896	Marzo y Abril 92	103	1	10	D. Joaquín Barrios Chilla	Primer Teniente.—Segundo Condestable		207'62
18	Septiembre	1896	Marzo y Abril 96	>	2	11	D. Ginés Muñoz López	Primer Teniente.—Primer Condestable	201'88	
9	Febrero	1898	Agosto 94 á Enero 96	>	3	12	D. Francisco Aparicio Espinosa	Segundo Teniente.—Segundo Condestable	1.399'91	
16	Septiembre	1903	Octubre 93 á Agosto 94	>	4	13	D. José Antonio Muñoz Fernández	Primer Teniente.—Primer Condestable	917'93	
18	Marzo	1896	Agosto 93 á Junio 95	>	5	14	D. Francisco Pérez González	Maquinista mayor	3.378'58	
19	Febrero	1907	Abril 97 á Enero 98	110	24	15	Miguel Camps Piferrer	Soldado	Cuerpo Infantería Marina.—Primer regimiento de Filipinas, segundo batallón	103'45
27	Agosto	1907	Mayo 98 á Junio 99	>	25	16	José Escalona Sánchez	Idem		461'05
9	Marzo	1897	Mayo 92 á Enero 93	116	1	17	D. Faustino González Pizá	Comandante	592'36	
26	Octubre	1906	Mayo 91 á Abril 92	>	2	18	D. José Díaz y Arias Salgado	Teniente navío	492'43	
4	Diciembre	1894	Noviembre 94 á Septiembre 95	138	1	19	Camilo Alonso Quintana	Tercer Condestable	2.316'57	
26	Idem	1905	Mayo 91 á Abril 92	>	2	20	D. Joaquín del Castillo y Peñalosa	Primer Médico	579'32	
4	Agosto	1906	Febrero y Marzo 95	>	3	21	D. Pedro Laria y Albiach	Maquinista mayor	342'88	
12	Junio	1896	Marzo 95 á Enero 96	>	4	22	Manuel Rey Rodríguez	Cabo	Comisión Liquidadora del Apostadero de Filipinas	293'58
24	Octubre	1896	Abril á Junio 93	>	5	23	D. Sebastián Ruiz Ramos	Primer Condestable		1.124'07
9	Junio	1897	Abril 94 á Noviembre 95	139	1	24	Antonio Vázquez Anelo	Obrero torpedista	Idem	2.401'54
19	Julio	1904	Mayo 91 á Enero 94	>	2	25	D. Juan Arrabal Banderas	Maquinista Jefe		3.819'65
30	Junio	1904	Diciembre 95 y Enero 96	140	1	26	D. Victor Manuel Deza López	Segundo Contramaestre	294'50	
23	Idem	1896	Junio 91 á Junio 92	>	2	27	D. Fernando Vazquez Méndez	Segundo Condestable	Idem	1.577'79
10	Agosto	1904	Enero 95 á Enero 96	>	3	28	D. Abraham Alonso Méndez	Segundo maquinista		1.194'90
									TOTAL	24.795'46
Grupo segundo.—Clase primera.										
25	Agosto	1898	Junio y Agosto 98	46	1	1	D. G. Schmidt Fischer	>	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	4.356
									TOTAL	4.356

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

27	Julio	1901	Agosto á Diciembre 97	655	1	1	D. Antonio Curquejo Martínez	>	Dirección general de la Deuda	1.297'89
31	Diciembre	1902	Septiembre á Diciembre 97	656	1	2	D. José Rodríguez Galán	>	Idem	1.780
12	Marzo	1902	Idem	657	1	3	D. Andrés Casanova Regueira	>	Idem	2.225
24	Diciembre	1902	Agosto á Diciembre 97	658	1	4	D. Amador Castro Martínez	>	Idem	741'64
13	Enero	1902	Marzo á Noviembre 93	659	1	5	D. Leopoldo López Infante	>	Idem	2.231'09
30	Idem	1902	Agosto á Diciembre 97	660	1	6	D. Enrique Bandera Encinas	>	Idem	756'50
12	Mayo	1902	Idem	661	1	7	D. Francisco Quevedo Lamela	>	Idem	3.244'77
22	Septiembre	1902	Septiembre á Diciembre 97	662	1	8	D. Antonio Ibañez Rota	>	Idem	1.780
19	Octubre	1901	Idem	663	1	9	D. Rafael Rovira Martí	>	Idem	2.966'66
4	Junio	1902	Agosto á Diciembre 97 y Marzo á Diciembre 98	664	1	10	D. Andrés Girona Aguilera	>	Idem	1.903'85

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
16	Diciembre..	1901	Septiembre á Diciembre 97....	665	1	11	D. Domingo Trujillo Benavides.....	>	Dirección general de la Deuda.....	605'20
16	Agosto.....	1901	Agosto á Diciembre 97.....	666	1	12	D. Gaspar Toledo Calleja.....	>	Idem.....	1.112'50
17	Octubre....	1899	Julio á Diciembre 98.....	667	1	13	D. José Enriquez Pérez.....	>	Idem.....	1.484'75
1	Agosto.....	1902	Agosto á Diciembre 97.....	668	1	14	D. Agapito Pérez Estrada.....	>	Idem.....	756'50
18	Mayo.....	1900	Septiembre á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	669	1	15	D. José Miguel Hoyos y Barrutia.....	>	Idem.....	1.519'77
30	Diciembre..	1901	Agosto á Noviembre 97.....	670	1	16	D. Bartolomé Calderón García.....	>	Idem.....	479'09
18	Julio.....	1901	Septiembre á Diciembre 97.....	671	1	17	D. José Uria Vázquez.....	>	Idem.....	1.780
29	Diciembre..	1901	Agosto á Diciembre 97.....	672	1	18	D. Tomás Arrieta Mena.....	>	Idem.....	1.854'19
17	Agosto.....	1901	Idem.....	673	1	19	D. Mariano Ramírez Sainz.....	>	Idem.....	927'07
13	Marzo.....	1902	Idem.....	674	1	20	D. Benito López y López.....	>	Idem.....	756'50
8	Agosto.....	1901	Agosto á Diciembre 97 y Julio á Diciembre 98.....	675	1	21	D. Lucio Madrazo y Alonso.....	>	Idem.....	2.219'37
5	Noviembre..	1902	Septiembre á Diciembre 97....	676	1	22	D. Rogelio Cosío y Peñate.....	>	Idem.....	1.112'50
<b>TOTAL.....</b>										<b>33.514'84</b>

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	75.594'76
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase segunda.....	3.410'35
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	24.795'46
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	4'856
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	33.514'84
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>141.671'41</b>

Madrid 14 de Agosto de 1908. = El Secretario, P. S., E. G. Gamero. = V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

La Junta, en sesión de 4 del actual, ha acordado la anulación de la clasificación en el grupo segundo, clase primera, de los créditos que á continuación se detallan:

Número de la relación.	Número del crédito.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
209	27	290'20	Celedonio Moral Ruiz.....	14 Julio 1907.
266	21	815'85	D. Angel del Río Miranda.....	11 Agosto 1907.
278	28	124'75	Antonio Romero Mirá.....	1 Septiembre 1907.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—El Secretario, P. S., E. Gutiérrez Gamero.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

Esta Junta, en sesión de 4 del corriente mes, acordó la anulación de los resguardos que á continuación se expresan, conforme á lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército:

Número del resguardo.	Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
18.805	122'06	José Fernández Fernández.....	617	10 Septiembre 1905.
13.147	382'50	José María Gómez de Jesús.....	58	1 Diciembre 1905.
24.450	141'10	Manuel Mira Barberá.....	1.837	28 Septiembre 1906.
3.524	1.170'70	Julio Mora Luengo.....	69	26 Abril 1905.
4.409	310'95	Eugenio Luque Rojas.....	93	16 Mayo 1905.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—El Secretario, P. S., E. Gutiérrez Gamero.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Colegio de niñas huérfanas de San José, de Pinto, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos en provecho de dicho establecimiento, una mantelería de refresco, bordada en colores; seis camisas de señora, bordadas con elegantes dibujos; dos bolsas de noche, bordadas en colores, y un tarjetero de metal plateado; quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1906, y someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 19 de Agosto de 1908. = El Director general, J. Martínez Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consejo Superior de Emigración.

Secretaría general.

El Consejo Superior de Emigración ha acordado proveer dos plazas de Escribientes, dotadas cada una con el haber anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para aspirar á estas plazas se requiere ser espa-

ñol menor de cincuenta años (circunstancia que se acreditará mediante la partida de bautismo ó de inscripción en el Registro civil) y presentar certificación de no haber sido procesado.

Segunda. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración hasta el 4 de Septiembre, día en que quedará cerrado el plazo de admisión, é irán escritas de puño y letra del interesado.

Tercera. El Tribunal, compuesto del Secretario general del Consejo Superior, Presidente, y de los cuatro Oficiales del Negociado, Vocales, procederá al examen y calificación de las instancias, y podrá excluir desde luego aquellos aspirantes que no acrediten debidamente las condiciones necesarias. Verificado este examen previo, se colocará una lista en el Ministerio de la Gobernación en la que consten los nombres de los admitidos.

Cuarta. Los que hayan sido admitidos verificarán ante el Tribunal los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado, en la forma y durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

2.º Análisis gramatical de un párrafo en castellano, designado por el mismo Tribunal.

3.º Redacción de documentos en la forma que el Tribunal acuerde.

Quinta. Para pasar á otro ejercicio será condición precisa haber aprobado el anterior, y á este efecto, terminado cada uno de ellos, el Tribunal publicará las listas de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Sexta. En igualdad de condiciones serán preferidos los que sepan Taquígrafía y Mecanografía.

Séptima. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará la calificación y elevará propuesta unipersonal para cada plaza al Excmo. Sr. Presidente, y una vez aprobadas por éste, serán presentadas al Pleno del Consejo Superior, con arre-

glo á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento provisional de la ley de Emigración.

Octava. De conformidad con lo preceptuado en el art. 59 del mismo Reglamento, los nombramientos que haga el Consejo tendrán el carácter de interinos, y el nombramiento definitivo no recaerá hasta pasado un año, durante el cual se compruebe la eficacia de los servicios, pudiendo entonces ampliarse el plazo ó acordar el cese del empleado, si éste careciese de las debidas aptitudes.

Novena. El primer ejercicio se verificará el día 7 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—El Secretario general, Julio Puyol.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, en nombre de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Frédéric Masson.—El Marqués de Grignan, nieto de Madama de Sévigné, obra laureada por la Academia francesa, versión castellana de Ricardo Blanco Belmonte.—Sociedad de ediciones literarias y artísticas, librería de Paul Ollendorff, París.—París, imprenta Philippe Renouard, S. A., un volumen con port., anteport., prefacio, 302 páginas y una de índice, 8.º mlla.

Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Circular.

Para evitar dudas como las que han motivado las consultas de algunos Directores de establecimientos docentes acerca de si los preceptos contenidos en el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, relativos á los partes de asistencia, deben considerarse derogados por las disposiciones del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes cree conveniente advertir á los expresados Jefes y Directores que la cláusula derogatoria del Real decreto de 11 de Enero de 1906 sólo se refiere á las disposiciones del de 11 de Agosto de 1904 que pudieran dificultar la aplicación de dicho Reglamento y no afecta á aquellas otras, que son perfectamente compatibles con él y á los mismos fines encaminadas.

Debe, por consiguiente, considerarse en plena vigencia y aplicarse con todo rigor el art. 1.º del citado Real decreto de 11 de Agosto de 1904, que impone á los Jefes de los Centros docentes la obligación de dar cuenta mensualmente á este Ministerio de la asistencia á clase de Catedráticos, Profesores ó Maestros del respectivo establecimiento; recordando al propio tiempo cuanto dispone el Real decreto de 17 de Enero de 1908 sobre las residencias de Catedráticos, Profesores y demás personal adscritos á aquéllos.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, Alejandro de Castro.—Sres. Rectores de las Universidades y Directores de Institutos y demás Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

Rectificación.

En el escalafón provisional de funcionarios activos y cesantes de este Ministerio, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 11 al 18 del presente mes, en la numeración correspondiente á los aspirantes activos de primera clase, se pasa del núm. 77 al 79, sin hacer mención del 78. Entiéndase que el funcionario á quien se asigna el número 79 le corresponde el 78, y así sucesivamente, y por tanto, al núm. 322, con que aparece en el citado escalafón el último de los de la clase antes indicada, le corresponde el 321.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.****Admisión de valores a la cotización oficial.**

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones definidas en el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones de Bolsas las 1.800 acciones de 500 pesetas nominales una, al portador y completamente liberadas, y emitidas en una sola serie, talonarias, con la numeración correlativa del 1 al 1.800, con fecha 10 de Abril de 1907 y autorizadas con la firma del socio colectivo D. José Jareño y de dos comanditarios, por la Sociedad en comandita de construcciones metálicas, con domicilio en esta Corte, Jareño y Compañía, en representación del capital comanditario de 900.000 pesetas, que con las 100.000 del socio colectivo forman el capital social de un millón de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Vicepresidente, Lorenzo Aguilar.—El Secretario, Joaquín de la Hoz.

X-73

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden, según el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 10.150 obligaciones simples, al portador, de 500 pesetas ó francos una, en una sola serie, talonarias, números 1 al 10.150, que con un interés anual al 3 por 100 á deducir impuestos españoles y franceses, pagadero por semestres en 1.º de Junio y 1.º de Diciembre de cada año, y amortizables a la par en cincuenta y un años desde 1908 por sorteos anuales, ha emitido la Compañía española de los ferrocarriles Andaluces, con fecha 1.º de Junio de 1907, como parte de las 100.000 obligaciones creadas por la Junta general de accionistas de 14 de Junio de 1907, en cumplimiento del Convenio con sus acreedores, aprobado por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Vicepresidente, Lorenzo Aguilar.—El Secretario, Joaquín de la Hoz.

X-74

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**

Ignorándose el paradero de Mariano Oviado, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el término de Vilches, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca el día 29 del actual ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 19 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan G. Vázquez.

P-5

**Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y por la Real orden de 28 de Julio último, se anuncia para proveerse por oposición el cargo de Oficial de Secretaría de esta Junta, dotado con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser mayor de edad y poseer el título de Maestro elemental, justificando además las condiciones generales para todo cargo público.

Los ejercicios de oposición serán los que determina el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 19 de Agosto de 1908.—El Gobernador civil, Presidente, Juan José Zapata.

P-23

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****ALBUQUERQUE**

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Martínez Clea, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, soltero, electricista, y que ha vivido en Carabanchel Bajo, Almedova, núm. 1, ignorándose donde se encuentre, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento con libertad provisional, a consecuencia del sumario que instruyo, señalado con el núm. 41 del año anterior, por hurto de prendas de vestir, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la terminación de dicho sumario y emplazarlo ante la Audiencia de Badajoz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Alburquerque a 20 de Junio de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, David Sánchez.

JO-5796

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero a los agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del semoviente que luego se reseñará, el cual fué hurtado en la madrugada del día 15 del actual del sitio denominado Valle de las Navas, de este término municipal, cuyo semoviente es de la propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara Francisco Fe-

derico Carballo, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el núm. 44 del corriente año.

Dada en Alburquerque a 26 de Junio de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, David Sánchez.

Señas del semoviente.

Un mulo de dos años, negro, cabeza acastañada, entero, alzada regular, lunar blanco en la cruz, una espundia en la bergajera, pelos largos en la barriga y por encima de las corvejones.

JO-5866

**AGUILAR**

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Pavón Mendoza, alias Tito Calé, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, se presente en la cárcel de este partido a fin de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa núm. 91 del año corriente por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de Antonio Pavón Mendoza, que es gitano, de unos treinta y cinco años, casado, bajo de cuerpo y cara fina, el cual vivía en Andújar, y hoy se ignora su paradero, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido por estar acordada su prisión provisional.

Dada en Aguilar a 26 de Junio de 1908.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

JO-5665

**ALCARAZ**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Arsenio de la Rosa Fitos, natural de esta ciudad, con morada en la aldea del Jardín, de veintinueve años, soltero, pastor, para que se presente ante este Juzgado, en término de diez días, a responder a los cargos que le resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la captura de mencionado sujeto, poniéndolo, al ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Alcaraz a 23 de Junio de 1908.—Antonio Mendiola P. A. de S. S., José Vicente Fernández.

JO-5797

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Blanco Pérez, de veintiseis años, soltero, Tenedor de libros, natural de Avila Fuentes, provincia de Segovia, vecino de dicho pueblo y accidentalmente en Madrid, calle de Jacometrezo, núm. 44, piso principal, hijo de Pedro y de Cipriana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por estafa, viajando sin billete en ferrocarril desde esta ciudad a Castillejo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca de dicho procesado Manuel Blanco Pérez, y conseguida lo remitan a esta cárcel a disposición de éste de mi cargo.

Dada en Alcazar de San Juan a 26 de Junio de 1908.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

JO-5868

**ALGECIRAS**

D. Luis Santos Calderón, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza ante este Juzgado por el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, a Juan Ortega Melgar, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y María, natural de Casares (Málaga) y vecino de La Línea de la Concepción.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para su captura y remisión a la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 152 de 1906 por el delito de hurto.

Dada en Algeciras a 28 de Junio de 1908.—Luis Santos.—Por su mandado, Antonio María González.

JO-5889

**ALICANTE**

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por delito de estafa contra Domingo Aguilar, que se decía tener un establecimiento de drogas y residir en esta ciudad, calle de Marsella, núm. 7, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 20 de Junio de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Eusebio Pinedo.

JO-5799

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo a Florencio Gil Herranz, vecino de Alicante, habitante en la calle de las Navas, núm. 76, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 del actual, consistente en 56 duros del busto de la República y de Amadeo; una cadenita de oro y otra de plata; una moneda de oro de 25 pesetas; 16 pesetas en monedas de 2 reales; 22 pesetas en calderilla; cuatro ó cinco cubiertos de plata, y 25 pesetas en monedas de plata.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de las referidas prendas y dinero, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Alicante a 22 de Junio de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—De su orden, por Izquierdo, Emilio Pinedo.

JO-5800

**ALMERÍA**

D. Eulogio Romero del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Belmonte García, de veintiseis años, casado, minero, con domicilio en Pulpi, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 20 de Junio de 1908.—El Juez de instrucción, Eulogio Romero.—Ante mí, Licenciado José Moreno.

JO-5801

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Zapata, alias Paino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 24 de Junio de 1908.—El Juez de instrucción, Luis Afán de Rivera.—Ante mí, Licenciado José Moreno.

JO-5802

**ALORA**

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, pelo pardo, alzada regular, de ocho a nueve años de edad, descubierta de la culata y una lista negra por lo alto de los hombros, la cual fué hurtada del sitio conocido por Puerto de Gibralfuora, término de Pizarra, al vecino de la misma Juan Contreras Carbajal la noche del día 20 al 21 del actual, y caso de ser habida la pongan a mi disposición, deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en la villa de Alora a 23 de Junio de 1908.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

JO-5870

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa por viajar sin billete desde Pizarra a Alora el día 12 de Mayo anterior en un tren de mercancías Rafael Run García, residente en Málaga, calle de la Trinidad, núm. 5, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 24 de Junio de 1908.—Eduardo Martos.—El Escribano, Carlos Moreno.

JO-5871

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Salvador Flores Parada, natural de Ronda, de veintiseis años, soltero, jornalero, hijo de Rafael y de Joaquina, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 25 de Junio de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Antonio Bootello.

JO-5872

**ANDUJAR**

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por traslación del señor propietario.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de una mula de siete años, alzada un metro 36 centímetros, pelo negro peceño, marca A, teniendo como señas particulares un lunar en el hombro derecho y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, hurtada a D. Francisco Serrano Ruiverri de Torres en la noche del 21 del actual, hallándose pastando con otras en una finca situada en el sitio llamado Almoraida, en la cadera izquierda de la ciudad de Arjona, y caso de ser hallada se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo se interesa la busca del autor ó autores del hecho, y siendo habidos se pondrán, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este dicho Juzgado; haciéndose constar que se indican como presuntos autores dos sujetos desconocidos, vestidos con pantalón y blusa de verano á listas y sus respectivas mantas viejas á cuadros, los que podrían tener de treinta y cinco á cuarenta años el uno, y de cuarenta á cuarenta y cinco años el otro.

Dado en Andújar á 27 de Junio de 1908.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—5873

#### ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Aguilera Artacho, Juan Godoy Vegas y José Martín Gómez, vecinos que fueron de esta población, para que dentro de los ocho días siguientes á la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en sumario que instruyo por estafa á D. Cándido Conde González.

Antequera 12 de Mayo de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—5803

#### ARACENA

D. José Rafael Morón y Villegas, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Montes Toledo, de unos veinte años de edad, soltero, se cree sea natural de Granada, oficio minero, estatura y carnes regulares, no mal parecido, ojos y pelo castaño, sombrero de ala ancha negro, traje oscuro con listas oscuras, botas de becerro blancas engrasadas, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo de metálico y una esportilla de palma al vecino de Calañas Juan Manuel Fernández Fortaleza el día 17 del actual en mina *Cueva de la Moza*, donde daba espectáculo de cinematógrafo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado Francisco Montes Toledo, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada por auto fecha de hoy su prisión provisional en mencionada causa.

Dada en Aracena á 22 de Junio de 1908.—José R. Morón y Villegas.—Por Rodríguez, Fernando Sáinz González. JO—5804

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza á Eladio Marín Guerrero, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Melilla, sin domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 25 de Junio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—5875

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en mérito de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Naval, natural de Juseu (Huesca), hijo de Manuel y de Antonia, de veinte años de edad, soltero, albañil, que habitaba en esta ciudad, calle de Flasers, núm. 23, primero, segunda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Manuel García Naval, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 22 de Junio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—5876

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Dorbe Expósito, natural de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, bautizado en la Casa de Maternidad, de diez y seis años, soltero, panadero, que dijo habitar en la calle Mediodía, 14, primero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Miguel Dorbe Expósito, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Junio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—5877

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Moral y Salinas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, cabello castaño oscuro, barba cerrada, de unos veintiséis años, muy cargado de espalda, viste traje de lana usado, sombrero hongo, es natural de Granada y de oficio barbero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 24 de Junio de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—5878

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona en méritos de la causa criminal instruida en 1905 contra Manuel Sañes Llobet, se cita y llama á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio de los bajos, para una diligencia judicial; apercibiéndole con pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho si deja de comparecer.

Barcelona 25 de Junio de 1908.—El Escribano, José de Estévez. JO—5879

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Rafael Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, núm. 332 de 1908, se cita, llama y emplaza á Mariano Lorenz para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyo sujeto es de estado casado y primer Teniente del Arma de Infantería, retirado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona 24 de Junio de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—5806

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, núm. 613 de 1907, se cita, llama y emplaza á Manuel Pau Ibáñez, que dijo llamarse José Criol Muntaner, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de ésta.

Barcelona 25 de Junio de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—5880

#### BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita y llama al procesado Jacobo Sandri Terta, de treinta y ocho años de edad, soltero, panadero, hijo de Miguel y Catalina, natural de Bsa, partido de Piamonte (Italia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1908.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo, Oficial. JO—5807

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Xicola Seix, alias Paco, de unos veintidós años, moreno, alto, ojos grandes, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 22 de Junio de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silvino Vallis. JO—5808

#### BAZA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Bautista Fernández, alias Nolasco y Tono, de cuarenta y tres años, hijo de Ramón y Joaquina, casado con Amalia Escudero, castellano nuevo, natural de San Miguel de Salinas y vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Granada y Murcia, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión en causa seguida con-

tra el mismo y otros sobre estafa, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 25 de Junio de 1908.—Santiago Varela.—Por su mandado, Federico Yáñez. JO—5881

#### BÉJAR

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leopoldo Botou García, hijo de Bernardo y Jossfa, casado con Josefa García, natural y vecino de Lagunilla, de cuarenta años de edad, zapatero, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, en el que tiene decretada su prisión provisional por no cumplir la obligación que tenía prestada de comparecer; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar, pues será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en los demás ruego y suplico, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto y remitiéndole á mi disposición ó la del Ilmo. Sr. Presidente de expresada Audiencia, dando cuenta de su captura, cualquiera que lo verifique.

Dada en Béjar á 25 de Junio de 1908.—Luis Hebrero.—De su orden, Mauricio de la Muela Nogués. JO—5810

#### BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Coronas Fumana, hijo de Mariano y María, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Labuerda, soltero, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y sea puesto á mi disposición, con el fin de sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Huesca en causa procedente de este Juzgado sobre estupro; y se apercibe al expresado sujeto que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido ó sin haber sido presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, del repetido sujeto; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria correspondiente.

Dada en Boltaña á 25 de Junio de 1908.—Juan Echevarría.—Por su mandado, Eladio Núñez. JO—5882

#### BURGOS

D. Juan Albarelos y Berrosta, Juez municipal encargado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique González Díez, de veinticinco años de edad, soltero, molinero, hijo de Francisco y Manuela, natural de Miranda de Ebro, y aunque últimamente ha residido en Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Vizcaya y Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Burgos á 23 de Junio de 1908.—Juan Albarelos.—Por su mandado, Mariano Isaac. JO—5811

#### CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores García Jiménez, hija de José y de Antonia, de cincuenta años de edad, de estado viuda, natural de San Fernando, partido de idem, provincia de Cádiz, vecina que fué de San Fernando, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad para llevarse á efecto el juicio oral acordado en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Junio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Eduardo González. JO—5812

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusabio Santa María Calonge, hijo de Manuel y de Juana, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino que fué de dicha capital, calle Sánchez Pastor, 4, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruyó por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Junio de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial auxiliar. JO—5883

#### CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita y llama á Marcos Ruiz Vila, de treinta y cuatro años, casado, del comercio, natural de Aranda Moncayo, vecino de Sestrica, con residencia en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser recluido á prisión, por haberlo así acordado la Superioridad en el sumario instruido en este Juzgado contra aquél y otro sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Calatayud á 30 de Junio de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—5884

## CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Victor Novoa Rial, de cuarenta y cuatro años de edad, cesante, hijo de Lorenzo y Juana, natural de Pontevedra, casado con Josefa Gómez, de estatura pequeña, color moreno, nariz achatada, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á ser indagado en causa que contra el mismo instruyo sobre falsedad y estafa, constituyéndose en prisión en la cárcel pública de este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Cambados á 22 de Junio de 1908.—Jacobo Giráldez.—Luciano Fariña Varela. JO—5813

## CAMPILLOS

D. Francisco Peña Calvente, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa por viajar sin billete Francisco Villalva Martín, que habitó en la ciudad de Málaga, calle Monte de Oca, núm. 6; Diego Salcedo Martín, en la de Mármol, núm. 101, y José Benítez Fernández, Zamorano, número 22, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 23 de Junio de 1908.—Francisco Peña. El Escribano, Pedro Govantes. JO—5885

D. Francisco Peña Calvente, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Baroa Guarte, natural de Turis (Valencia), que el día 26 de Marzo último viajó en el tren desde Bobadilla á Govantes sin billete, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 25 de Junio de 1908.—Francisco Peña. El Escribano, Pedro Govantes. JO—5886

## CANGAS DE TINEO

D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez de primera instancia accidentalmente del Juzgado de Cangas de Tineo.

Hago público que en la demanda de pobreza de que se hará mérito he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 13 de Agosto de 1908; vistas por el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal de esta villa, y en funciones accidentalmente del de primera instancia del partido, los precedentes autos de juicio de pobreza, promovidos por D. Ceferino Hidalgo Cortina y su esposa Doña Dorotea Fernández García, labradores y vecinos de Villacort de Sierra, en este Concejo, representados por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria y defendidos por el Letrado D. Luis González y Pérez, para litigar sobre división y adjudicación de herencia contra los herederos desconocidos de D. Lorenzo Arias García, vecino que ha sido de Madrid, y últimamente del pueblo de Parrondo, en este término, y para el cual juicio fueron emplazados dichos herederos á medio de cédula de emplazamiento, que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 10 de Junio último, y en la GACETA DE MADRID del día 16 del mismo mes, y el representante del Sr. Abogado del Estado, en este partido, único que compareció y contestó la demanda; y

Fallo que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, á los demandantes D. Ceferino Hidalgo Cortina y su esposa Doña Dorotea Fernández García, y con opción á los beneficios que determina el art. 14 de dicha ley procesal para litigar contra los herederos desconocidos de D. Lorenzo Arias García, vecino que ha sido de Madrid, y últimamente de Parrondo, pueblo de este Concejo, sobre división y adjudicación de la herencia dejada por el D. Lorenzo; quedando obligados en su día los actores á cumplir lo que prescriben los artículos 36, 37 y 39 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe A. Gancedo.

A fin de que llegue á conocimiento de los herederos desconocidos del D. Lorenzo Arias García, que figuran como demandados en la referida demanda de pobreza, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cangas de Tineo á 14 de Agosto de 1908.—Felipe A. Gancedo.—El actuario, José González y Pérez. JC—25

## CARAVACA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Checa Marin, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y María Dolores, casado, bracero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de partido por haberse decretado su prisión en el sumario que pende contra el mismo sobre sustracción de reses lanaras; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse proceda á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Caravaca á 26 de Junio de 1908.—Tomás Pérez y Pérez.—El actuario, Francisco Rodríguez. JO—5887

## CASTELLON

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente se llama á Francisco Guedea Gil, de diez y nueve años, hijo de Vicente y de Marcelina, soltero, estudiante, natural de Montón y vecino de Munébrega, en la provincia de Zaragoza, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de ser notificado y emplazado en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que, hallándose en libertad provisional no ha concurrido al ser llamado ante la presencia judicial, ignorándose su paradero, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades debidas, en clase de preso, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Las señas del Guedea son: estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, rostro moreno claro, nariz gruesa, y vestia pantalón y chaqueta de pana oscuros, gorra negra y calzado de tela negra.

Castellón 25 de Junio de 1908.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Esteban Albi. JO—5888

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos caballerías mulares, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de José Alvarez Zambrano, vecino de Constantina, de este partido judicial, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del día 12 del actual en ocasión de que estaban pastando en el cortijo conocido por el de la Botica, sito en el pago del Robledo; caso de ser habidas serán puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura de unos gitanos como presuntos autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición en la prisión preventiva de este partido en calidad de detenidos.

Dado en Cazalla de la Sierra á 19 de Junio de 1908.—Angel Reguero y Guisasaola.—El Escribano, Eduardo García.

## Señas de las caballerías.

Un mulo castaño, de siete años, con la marca, como señas particulares un poco quebrado de las patas y herido del cuello en su parte superior por el yugo del arado.

Una mula negra cerrada, rayana á la marca, sin hierro, dos lunares blancos en el costillar izquierdo, dos esparabanes en las patas y suele tirar algunas veces bocados al cogarla. JO—5814

## CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y por no tener conocido domicilio ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Lardier Risan, natural de Madrid, soltero, pintor y torero, hijo de Cándido y Francisca, cuyas señas personales son: pelo negro, color moreno, afeitado por completo, nariz algo aguilena, estatura más bien alta, boca grande, y que viste traje completo de pana y alpargatas, de cuarenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que se sigue por estafa, término que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Madrid; apercibiéndole que de no verificarlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Ciudad Rodrigo á 23 de Junio de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—De su orden, Licenciado José N. Ballesteros. JO—5815

## COLMENAR

D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Campos Rubio, de diez y ocho años, natural y vecino de Casabermeja, hijo de José y María, su estatura regular, ojos melados, nariz corta, con ligero bozo, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno pálido, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo puego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la expresada cárcel, á mi disposición.

Dada en Colmenar á 15 de Junio de 1908.—Luis Felipe Vivanco.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. JO—5817

## COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Simó Espert, de veintinueve años, soltero, corredor de comercio no colegiado, y vecino que fué de Valencia en la calle de Guillén de Castro, núm. 134, puerta tercera, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que contra el referido procesado por estafa se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 22 de Junio de 1908.—Matías Covarrubias.—El Escribano, Miguel Ejido. JO—5818

## CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y término de cinco días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Gómez Diaz, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y Soledad, natural y vecino de Sevilla, arriero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, y Antonio Fernández Canela, también de diez y siete años, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Sevilla, minero, sin instrucción, los dos solteros, y cuyo paradero asimismo se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de los mencionados procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 26 de Junio de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—5891

## CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción accidental de la Coruña.

Hace público que en este Juzgado se instruye sumario por el hecho de haberle sido ocupados á un sujeto llamado Manuel Basanta Longido, industrial y vecino de Mondoñedo, los 15 relojes de oro siguientes:

Uno de dos tapas, núm. 110 358, marca La Maizainete.  
Otro idem id., 110 359, idem id.  
Otro idem id., 107 981, idem id.  
Otro idem id., 107 980, idem id.  
Otro idem id., 110 350, idem id.  
Otro idem id., 110 356, idem id.  
Otro de una tapa, 107 765, idem id.  
Otro idem id., 108 891, idem id.  
Otro idem id., 99 042, idem id.  
Otro idem id., 107 763, idem id.  
Otro idem id., 107 768, idem id.  
Otro idem id., 108 892, idem id., algo usado.  
Otro idem id., 108 896, idem id.  
Otro idem id., 107 764, sin marca.  
Otro idem id., 107 766, Maizainete.

Cuyos relojes manifiesta el Manuel Basanta haber comprado en Madrid hará seis meses á un sujeto desconocido, y por si dichos relojes hubiesen sido sustraídos, se hace público para que la persona ó personas que se creen dueños de los mismos justifiquen en forma ese carácter en este Juzgado en el plazo de quince días, y se presenten á prestar declaración ó comuniquen el pueblo de su residencia; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Coruña á 20 de Junio de 1908.—Salvador Golpe. El Escribano, P. S., Eugenio Rodrigo Casas. JO—5892

## CUENCA

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en causa que en el mismo se instruye por ante mí contra Dolores Garrido, por estafa, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Bruno González y Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye contra Doroteo Garrido Seligraf, de diez y nueve años, hijo de José María y de María, soltero, natural y vecino de la Almorchá, pueblo de esta provincia, jornalero, cuya actual residencia se ignora, por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial la práctica de diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido su detención y conducción á esta cárcel de partido, por estar decretada la prisión del mismo.

Dada en Cuenca á 24 de Junio de 1908.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cuenca á 24 de Junio de 1908.—Eusebio Huélamo. JO—5819

## CHELVA

D. Antonio Moles Castelló, Juez de instrucción de esta villa de Chelva y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse José Luis Sánchez Piernas, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Ana, soltero, florista, natural de Chelva, sin instrucción, que viste pantalón de pana, chaqueta de paño negro, muy usada, camisa de color ceniza y gorra, calzando alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto acordado su prisión provisional en causa por el delito de estafa, pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión procedente de dicho sumario; con apercibimiento en

otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido sea trasladado á la cárcel de esta partido.

Dada en Chelva á 22 de Junio de 1908.—Antonio Moles.—El Escribano, Enrique Javaloyes. JO—5820 bis

#### DON BENITO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que en el mismo se sigue por doble homicidio contra otros y Juan Montes Galindo, de diez y seis años, estatura regular, grueso, sin pelo de barba ni señas particulares, vestido con sombrero blanco, chaqueta de pana á cordón color café, pantalón de pana color vino y botas blancas, hijo de Manuel Montes y Josefa Galindo Aracón, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, se ha dictado auto declarándole procesado y decretando su prisión provisional, sin fianza por ahora, mandando llamarle por requisitorias.

A su vez, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á expresado Juan Montes Galindo para que en término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de este partido á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Benito 21 de Junio de 1908.—Carlos Usano.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—5893

#### GANDESA

D. Luis Polít y Julián, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Clúa Cabús, alias de Casa Angel, de veintiséis años de edad, casado, panadero, natural y vecino de Corbera, de estatura regular, pelo negro, color sano, viste pantalón y chaqueta y alpargata con veta negra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la terminación del sumario que se sigue contra el mismo y otros sobre hurto, y emplazarle ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del José Clúa y Cabús, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á 26 de Junio de 1908.—Luis Polít.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—5895

#### GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muslera Menéndez, de veintisiete años, hijo de Francisco y Generosa, soltero, empleado cesante, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 24 de Junio de 1908.—Manuel Murias.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—5821

#### GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de las caballerías que después se expresarán, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, y la ocupación de dichas caballerías, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, robadas en la noche del 23 de Enero del año actual de la posada de Ochoa, de esta población, pertenecientes, el potrero y muleto, á Juan Carmona Maturana, y una mula, de Manuel Ladrón de Guevara, éste vecino de Pedro Martínez y aquél de esta ciudad.

Dado en Guadix á 30 de Junio de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos.

#### Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años, marcado, pelo negro, un lunar blanco en la frente, patas blancas y rozaduras del tiro en los costillares.

Un muleto de veinte meses, pelo tordo, con higo en la pata izquierda; y

Una mula cerrada, pelo castaño, marcada, belfa y con lunares en los costillares. JO—5896

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Fernández Corral, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Laroles, mozo que ha sido hace unos ocho años mesero de D. Rafael Aranda Navarro, dueño de un molino herrero enclavado en la margen del río Alhama, del pueblo de Lugeros y Policar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción del expresado procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 30 de Junio de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Ramón Poyatos. JO—5897

#### ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que se instruye por desaparición de un acta de conciliación del Archivo del Juzgado municipal de Illescas se ha acordado llamar por el presente al Secretario que intervino en tal diligencia, D. Nicasio Martín Ballesteros, cuyo actual paradero se ignora desde 1897, para que preste declaración dentro de diez días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas á 27 de Junio de 1908.—Vicente Blanco y Juste.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—5900

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Francisco Rojas López, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión panadero, ignorándose su actual paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Francisco Rojas López, cuya prisión esta decretada, enviándole en su caso, por tránsito de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 23 de Junio de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—5823

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

Por auto fecha 11 del corriente ha sido declarado terminado el sumario seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad y Escribanía de mi cargo sobre robo de gallinas á D. Rafael García del Salto contra José Armario Abuja y otro, mandando elevarla á la Audiencia provincial de Cádiz, previa citación y emplazamiento de las partes, para su comparecencia en el término de diez días á usar de sus derechos por medio de Procurador y Abogado.

Y habiendo desaparecido de esta población el expresado procesado, ó sea José Armario Abuja, se le notifica y emplaza por medio de la presente, que se expide para su inserción en los periódicos oficiales.

Jerez de la Frontera 23 de Junio de 1908.—El Secretario, Antonio Camacho. JO—5824

D. Manuel Polo Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Enrique Viloita Rodríguez, de veintitres años de edad, hijo de Juan y de Francisca, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado soltero, profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Enrique Viloita Rodríguez, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 23 de Junio de 1908.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Antonio Aguayo. JO—5901

#### LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Caudino Rodríguez Alvarez, hijo de Antonio y Britis, casado, natural de San Martín, comarca de Melgazo, en el inmediato Reino de Portugal, y vecino de la villa de Arbó, carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de terminación del sumario instruido contra él por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y ser emplazado para ante la Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva del partido, por estar decretada su prisión provisional en el referido sumario, ó sea en la pieza separada correspondiente, á cuyo fin se expresan sus señas personales y de vestido á continuación.

La Cañiza 21 de Junio de 1908.—Alejandro Nicolás de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio Facorro.

#### Señas del procesado.

Edad treinta años, estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, color bueno, pelo negro, barba, cejas y ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, cicatrices visibles ninguna; viste camisa de cretona de color con rayas encarnadas y color rosa, pantalón de pana castaño claro acordonado, chaqueta y chaleco de jerga negra, cubre sombrero de paño negro y calza botinas de becerro negro con elásticos. JO—5825

#### LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un mulo de tres años, castaño, en el aca de derecha el águila, ó sea el hierro de la Compañía de seguros El Fenix Agrícola, el lomo, brazuelos y hocico negros, que fué hurtado el 9 de Marzo último en la

dehesa Padre Santo, de este término, á Manuel Floro Lara, y cuyo padero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así á las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado individuo, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 24 de Junio de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO—5902

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por infracción de la ley de Caza y resistencia José María Jiménez Martínez, que representa tener sobre treinta y cinco años de edad, vecino de Linares, con domicilio en la calle Tetuan, núm. 15, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 25 de Junio de 1908.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña. JO—5903

#### LÉRIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto, conocido por Pepe, cuyos apellidos se ignoran, de naturaleza portorriqueña, de estatura regular, color moreno, cabello negro peinado con tupé, más bien grueso que delgado, de unos veinte años de edad, con bigote saliente, el cual antes del día 29 de Febrero último, vestía traje de lana color gris rayado, alpargatas blancas cerradas, pañuelo de seda encarnado en el cuello y gorra de visera, y que posterior á dicho día vestía pantalón y chaleco de pana y botas de color avellana y usaba gorra boina con visera de caucho, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa que sobre robo se le sigue.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 16 de Junio de 1908.—M. G. Puente.—Por mandato de S. S., por el Sr. Fernandez, Domingo Morales. JO—5826

#### LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Fernández, de veinticinco años de edad, casado, minero, vecino de esta ciudad, en el barrio de Cantarranas, hijo de Bartolomé y de Hilaria, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que pueda acordarse la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 19 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala. JO—5827

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de Jaén y tabla de edictos de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación, al dueño de una caballería menor que fué atropellada por una máquina del tren en la estación de Vadolano el día 28 de Noviembre del año próximo pasado, á fin de que comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, si le conviene, en el sumario que por dicho motivo se instruye bajo el núm. 367 del año 1907; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 28 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Carlos Guglieri. JO—5905

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación, á Alejandra Moreno Poveda y Antonio Sánchez Martín, conocido por José el Pintao, y á los que se crean perjudicados en la causa que sobre hurto de dos caballerías menores instruyo bajo el núm. 355 del año de 1907, á fin de que comparezcan ante este Juzgado: los primeros, á responder á los cargos que les resultan, y los segundos, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa que la ley determina; apercibidos unos y otros que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de los dos asnos antes referidos, cuyas señas son: uno castaño oscuro, más de la marca, y el otro pequeño entrepelado, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Linares á 29 de Junio de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandato, Carlos Guglieri. JO—5906

#### LORA DEL RÍO

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ortiz Núñez, natural de Posadas, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito calle Cardenal Cervantes, nú-

mero 11, al objeto de ser reducido á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de esta; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 23 de Junio de 1908.—Joaquín G. Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—5907

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Juan Jareño Caballes, natural de Valencia, hijo de Matías y María, de veinticinco años, soltero y vendedor, y Prudencio Pueyo Martín, natural de Pedrola (Zaragoza), hijo de Bernardo y Trinidad, de treinta años, soltero y vendedor, que dijeron vivir Jacometrezo, 37 ó 57, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirles á prisión; aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz afilada y color pálido, y estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada y rostro moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 20 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fardique. JO—6720

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Villarroja y García, de cuarenta y tres años de edad, casado, Administrador de la renta de Consumos del Ayuntamiento de esta Corte, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por falsedad y estafa al Municipio; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, color de la cara claro, con algunas pecas, ojos azules, pelo rubio, usa bigote y viste traje claro de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—627

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Villarroja García, que ha sido Administrador de Consumos del extrarradio de esta Corte, de cuarenta y tres años, casado, con domicilio en esta Corte, calle del Príncipe, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en 13 del actual y que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado por falsedad y estafa; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez. JO—628

PAMPLONA

D. Laursano Mata y Lizaso, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hace saber que en este Juzgado, por D. Javier y D. Isidoro Goldaraz Mariezurrena, vecinos de esta capital, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de declaración de ausencia de su otro hermano de doble vínculo D. Esteban Goldaraz y Mariezurrena, soltero, de cuarenta y tres años de edad, vecino que era de esta población, de la cual se ausentó hace más de siete años sin que hasta la fecha se sepa su paradero; en cuyo expediente se ha dictado providencia mandando expedir el presente edicto, por medio del cual se llama al citado D. Esteban Goldaraz Mariezurrena y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no compareciere, para que comparezcan en este dicho Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; aperebiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar y se acordará lo procedente en el expediente mencionado; previniendo á los que se crean con mejor derecho á los bienes del ausente que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Pamplona á 4 de Agosto de 1908.—Laursano Mata y Lizaso.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. X—76

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia del día 14 del actual, dictada en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Pedro Lluís, en nombre de D. Luis Pujol y Bassols y D. Ernesto Castellar y Serra, en representación de su esposa, Doña Paula Pich y Martí, para cancelar ciertos gravámenes que pesan sobre las fincas descritas en dicha demanda y á favor de los demandados Don Dionisio, D. Buenaventura, Doña Paula y Doña Mariángela Pich; D. Manuel Vilodas, D. Juan Manuel de Piñeira y Vilodas, D. José de Eguía y Vilodas, D. Juan, D. José, Doña Paula y Doña Francisca Serra y otro; D. Francisco, D. Juan, D. Pedro y Doña María Serra, y á quien quiera que igual-

mente se halle ser derechohabiente ó sucesor de cualquiera de los mismos, de ignorado paradero, se les emplaza de nuevo por medio del presente para que dentro de cinco días improporables comparezcan en los autos personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, á instancia de la parte actora, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Puigcerdá 17 de Agosto de 1908.—Francisco Arderius. X—75

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Baracarte y D. Juan Esteban Recalde, vecinos de esta ciudad, ó á los que se crean con derecho á oponerse á la demanda presentada en este Juzgado por el Procurador D. Valentín Iriarte, en nombre y representación del Excelentísimo Sr. D. Severo Aguirre-Miramón y Elósegui, Conde de Torre-Múzquiz, con la pretensión de que queden cancelados en el Registro de la propiedad de este partido, con liberación de las hipotecas, las cargas con que aparecen gravadas el piso segundo de la casa núm. 19 moderno, 11 antiguo, de la calle Mayor, de esta ciudad, y los caseríos Recalde y Juanategui, radicantes, respectivamente, en esta capital y en la villa de Hernani, y cuya descripción es como sigue:

«Casa núm. 19 moderno y 11 antiguo de la calle Mayor de esta ciudad de San Sebastián: consta de piso bajo, tres altos y desvanes; ocupa su solar un área de 165 metros y 15 decímetros cuadrados, y linda por el frente ó el Este con dicha calle Mayor; por la espalda ó Oeste con terraplén de los patios correspondientes á las casas números 8 y 10 de la calle del Campanario; por la derecha saliendo ó Sur con la casa número 17 de dicha calle Mayor y con un patio común á varias casas; y por la izquierda ó Norte con la casa núm. 21 de la misma calle Mayor.»

La casa descrita aparece afectada por lo que de diversos asientos del Registro de la propiedad de este partido resultan, á las cargas siguientes:

La hipoteca de 3 019 reales que D. Juan José Garnier constituyó á favor de D. Eugenio Baracarte en escritura de 14 de Marzo de 1840, ante el Escribano de San Sebastián D. Manuel Joaquín Lorais razonada en el libro 3.º de la Contaduría de hipotecas de San Sebastián, folio 63 vuelto, asiento número 330, hoy 332.

Y el gravamen de 80 reales anuales por estipendio de dos misas (sin mas expresión), mencionada en dicho libro 3.º antiguo de la Contaduría de hipotecas, folio 83 vuelto, asiento núm. 476, hoy 478.

La casería Recalde consta de planta baja, dos pisos y desvanes, contando una superficie de 213 metros y 76 decímetros cuadrados; la huerta, que se halla pegado al Sur de la casa, ocupa una extensión de 758 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados; una tejavana, que se halla colindante á la huerta, en su lado Oeste, mide 70 metros.

La mencionada casa, huerta y tejavana, que en junto miden 1.032 metros y 26 decímetros cuadrados, se hallan rodeadas por terreno que les circunda, y suma 12.561 metros cuadrados, y todas estas porciones descritas, que hacen un total de 13.593 metros con 26 decímetros cuadrados; confinado por el Norte con la carretera de Lasarte á San Sebastián; por el Sur con la regata divisoria de Hernani á San Sebastián, por el Este con terreno de D. José Gorostidi, y por el Oeste con la mencionada regata y línea del ferrocarril de San Sebastián á Elgoibar.

Sobre la casería descrita y sobre el terreno herbal, sembrado y marranal, sito en el cuartel del Oeste de la villa de Hernani, que es pertenecido de dicha casería, pesan los gravámenes siguientes:

Según el asiento núm. 4.246, existente en la página 129 del libro 7.º de la Contaduría de hipoteca del partido, D. Juan Esteban Recalde, como fiador de D. Pedro Asín, hipotecó la casería denominada Recalde, con los accesorios y pertenecidos, parte en San Sebastián y parte en Hernani, para seguridad de que en el término de diez años, ó antes si le era posible, devolviera dicho D. Pedro Asín la cantidad de 16.000 reales que le había dado á préstamo Doña Juana Aguirre-Miramón por encargo del Marqués de Villalegre y San Millán de Granada, con el rédito del 4 por 100 anual, según escritura otorgada el 26 de Octubre de 1854, en esta ciudad, ante el Notario D. Joaquín Elósegui.

Casería llamada Juanategui, con sus pertenecidos, finca rústica radicante en jurisdicción de la villa de Hernani; la casa ocupa 18 posturas, que equivalen á 5 áreas y 60 centi áreas de á 400 pies superficiales de terreno solar, con inclusión de la tejavana ó aditamentos y antepuertas, y linda con sus pertenecidos. Consisten éstos en 25 posturas, ó 7 áreas, 98 centiáreas, de igual medida que las anteriores, de tierra sembrada de su huerto, que existe pegado á la casa, con inclusión del terreno que ocupan las paredes de su cerco.

Contra la expresada casería y sus pertenecidos gravita un censo de 300 reales de capital y 9 de rédito anual, mencionado en el libro 10 de la Contaduría de hipotecas del partido, página 290, asiento 7.356 y página 367.

Se llama y emplaza por el presente á todos los que se crean con derecho á oponerse á dicha demanda para que comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 7 de Agosto de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José M. de Paternina. X—71

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.290 de orden del corriente año contra Braulia Moreno Rodríguez por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Emilio Rojas, como suplente de D. Francisco de Asís Ruano, y D. Antonio Gordillo, como suplente de D. Manuel Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Braulia Moreno Rodríguez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Braulia Moreno Rodríguez á la pena de 25 pesetas de multa por el conejo intervenido, que hará efectivos en metálico para su entrega al denunciante; 5 pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, destrucción de la caza y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre á insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega.—Emilio Rojas.—Antonio Gordillo.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á Braulia Moreno, mediante á ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 2 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6224

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.089 de orden del corriente año contra César Carretero García por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y César Carretero García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado César Carretero García á la pena de 35 pesetas de multa, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta á dicho denunciado por su no comparecencia al acto del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, por ambas multas el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédula, que se entregará al alguacil de turno para su cumplimiento.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Juan Ruiz.—Manuel R. Guerra.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á César Carretero, mediante á ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 2 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6225

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este juzgado bajo el núm. 1.285 del corriente año contra Luis Jiménez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Jiménez Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luis Jiménez Sánchez á la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas descritas, y pago de las costas del juicio y represión; se ratifica la multa de 25 pesetas impuesta al mismo por su no comparecencia, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—V.º Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Luis Jiménez Sánchez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 4 de Julio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6226

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Antonio de la Mano Benítez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4 Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Villafranca del Panadé, núm. 67, Antonio Calaf Olivella por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Calaf Olivella, hijo de Pedro y de Lucía, natural de Puigdalba, provincia de Barcelona, avecinado en Puigdalba, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba corriente, boca regular, color sano, frente airada, aire marcial, producción vulgar, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, en donde puede hallarse el procesado.

Dada en Alicante á 4 de Mayo de 1908.—Antonio de la Mano. JG—2431

D. Rafael de la Bastida Basabrá, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4 Juez instructor del expediente que contra el soldado José Sabash Claramunt instruyo por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sabash Claramunt, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, de oficio comerciante, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Alicante 4 de Mayo de 1908.—Rafael de la Bastida. JG—2462

D. Antonio de la Mano Benítez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Vilafraanca del Panadés, núm. 67, José Vallet Ros por falta a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Vallet Ros, hijo de Saturnino y de Antonia, natural de San Sadurní de Noya, provincia de Barcelona, vecindado en San Sadurní de Noya, provincia de Barcelona, de oficio fondista, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, en donde puede hallarse el procesado.

Dada en Alicante a 4 de Mayo de 1908.—Antonio de la Mano. JG—2463

D. José Mira Mira, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Jaime Llovet Coca por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Llovet Coca, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, hijo de José y de Antonia, comerciante, edad veintidós años y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Alicante 5 de Mayo de 1908.—José Mira. JG—2464

D. Rafael de la Bastida Basabru, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Enrique Puig Detrell por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Enrique Puig Detrell, hijo de José y de Carolina, natural de Vilafraanca del Panadés, provincia de Barcelona, del comercio, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Alicante 10 de Mayo de 1908.—Rafael de la Bastida. JG—2465

#### BARCELONA

D. Eduardo González Feijó, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta Comandancia Alberto Serras Prats por la falta de concentración a la Caja de recluta de Barcelona, núm. 63.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de San Gervasio (Barcelona), hijo de Ramón y María, soltero, edad veintidós años, del comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel de Artillería, a responder de los cargos que le resultan en el expediente expresado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 4 de Mayo de 1908.—Eduardo González. JG—2466

D. Luis Busquets Codina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Claudio Parleris Soler por haber faltado a concentración a la Caja de reclutamiento de Girona, núm. 70.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Claudio Parleris Soler, natural de San Felu de Guixols, hijo de Tomás y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Puerta de Santa Madrona, cuartel donde están alojadas las tropas de la Comandancia de Artillería, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 6 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Busquets. JG—2467

D. Fernando Paredes Vicent, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del procedimiento que se instruye por segunda deserción contra

el soldado del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, José Lorenzo Rubio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Lorenzo Rubio, hijo de Antonio y de Julia, natural de Leganés (Madrid), estudiante, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 6 de Mayo de 1908.—Fernando Paredes. JG—2468

D. Andrés Gutiérrez Viltra, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado destinado a este Cuerpo Víctor Navarro Hecho, perteneciente a la zona de Zaragoza, por la falta de concentración a días.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Víctor Navarro Hecho, hijo de Lorenzo y Vicenta, natural de Longás (Zaragoza), vecindado en Longás, Juzgado de primera instancia de Sos (Zaragoza), Capitán general de Aragón, de veintidós años de edad, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas particulares y personales no constan en su documentación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho soldado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del encartado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel antes referido y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. JG—2469

D. Andrés Gutiérrez Viltra, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado destinado a este Cuerpo Mariano Castillo Alfaro, perteneciente a la zona de Zaragoza, por la falta de concentración a días.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Mariano Castillo Alfaro, hijo de Mariano y Antonia, natural de Magallón (Zaragoza), vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Rioja (Zaragoza), Capitán general de Aragón, de veintidós años de edad, de un metro 640 milímetros de estatura, sin señas conocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho soldado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan preso y con las seguridades necesarias al cuartel antes referido y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 7 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. JG—2470

D. Ramón Giner Mascuñán, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de la cuarta región y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general en averiguación del autor ó autores de la falsificación de una instancia pidiendo pasaporte para Bruselas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Marqués Casajuana, soldado del 9.º regimiento montado de Artillería, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, hijo de Isidro y de Angela, casado con Doña Teresa Florencio Coursier, dependiente, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa que me hallo instruyendo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado José Marqués Casajuana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la prisión celular y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 9 de Mayo de 1908.—Ramón Giner. JG—2471

D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado a este Cuerpo Miguel Dueso Pallarás por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Dueso Pallarás, natural de Foradeta, provincia de Huesca, hijo de Miguel y de Josefa, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 502 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Dueso Pallarás, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 11 de Mayo de 1908.—Luis Escario. JG—2472

#### BURGOS

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado a este regimiento Vicente Martínez Palacio por la falta al acto de concentración a días.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Bienes, y vecindado en Cardes (Oviedo), hijo de Fernando y María, de oficio abrador, nació en 5 de Mayo de 1886, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial (cuartel de San Pablo), de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta anteriormente citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 10 de Mayo de 1908.—Juan J. de Pelayo. JG—2473

D. José Pérez Olea, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo José Vázquez García por la falta de incorporación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cereceda, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Ibañeta (Oviedo), soltero, de veintidós años de edad, de un metro 745 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 9 de Mayo de 1908.—José Pérez Olea. JG—2474

D. Manuel Aguilar y Diosdado, Teniente general de los Ejércitos nacionales y Capitán general de la sexta región, y en su nombre D. José Jiménez de la Orden, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Victorino Alvarez Gonzalez del regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, por no presentarse a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Victorino Alvarez Gonzalez, hijo de Bonifacio y de Justa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cuando empezó a servir jornalero, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de justicia de este regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo Cuerpo se le sigue con motivo de no haberse presentado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victorino Alvarez Gonzalez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la Sala de justicia de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 9 de Mayo de 1908.—José Jiménez. JG—2475

#### CADIZ

D. Manuel Galán del Pino, Capitán de la Caja de reclutas de Cádiz, núm. 27, Juez instructor del expediente mandado instruir por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de esta Caja de reclutas, al soldado Gabriel Jiménez Morca por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo al referido soldado, natural de Cádiz, vecindado en la misma localidad, provincia de idem, hijo de José y María Luisa, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1907 y de oficio tablero, cuyo individuo no se presentó a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de reclutas de Cádiz, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la expresada Caja de recluta, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Cádiz a 5 de Julio de 1908.—

El Juez, Galán.—Por su mandato, el Secretario, Santiago Muñiz. JG—2476

## CASTELLÓN

D. Francisco García Cardona, Comandante de la zona de reclutamiento y reserva de Castellón, núm. 21, y Juez instructor nombrado para la notificación del indulto concedido al recluta Domingo Banasco Cervera de la responsabilidad que pudiera corresponderle como prófugo del reemplazo de 1897, en nombre de la ley por el presente edicto cita, llama y emplazo al referido Domingo Banasco Cervera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, manifieste su actual domicilio ó comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta zona, calle de Falcó, con el fin de que sea notificado dicho indulto; pues de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios que manda la ley.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Barcelona y Castellón.

Castellón 5 de Mayo de 1908.—Francisco García. JG—2477

## CEUTA

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena a los confinados de la colonia penitenciaria de esta plaza Manuel Grande Ríos y Lorenzo Alcerudo Laguna.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los confinados Manuel Grande Ríos y Lorenzo Alcerudo Laguna, el primero natural de Alameda (Salamanca), hijo de Pedro y de Josefa, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, sin instrucción, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca pequeña, barba cerrada, color bueno, estatura un metro 540 milímetros, y el segundo, natural de Monegrillo (Zaragoza), hijo de Justo y de Serapia, de treinta y siete años de edad, de estado casado, de oficio labrador, y cuya filiación es la siguiente: pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, cara redonda, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura un metro 580 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el que se publique esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Salamanca, Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezcan ambos individuos en este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de las Heras, a responder de los cargos que les resultan en la citada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades debidas a mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Dada en Ceuta a 25 de Abril de 1908.—El Juez instructor Antonio Hernández.—Por mandato de S. S., el Secretario Agustín Dorado Casasola. JG—2478

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena al confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza Juan Lozano Montes de Oca.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Juan Lozano Montes de Oca, natural de Cortes de la Frontera (Málaga), hijo de Antonio y de Francisca, de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesión labrador, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba clara, boca regular, color sano, estatura un metro 650 milímetros, y como seña particular una cicatriz en la frente, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el que se publique esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca dicho individuo en este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de las Heras, a responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas a mi disposición, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Ceuta a 30 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernández.—Por mandato de S. S., el Secretario, Agustín Dorado Casasola. JG—2479

## CIUDADELA DE MENORCA

D. José Santamaría Campos, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo contra el recluta José Espallargas Escel.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y Mariana, de veintinueve años de edad, de estado soltero, y las señas particulares se ignoran, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de banderas del regimiento Infantería de Menorca, número 70, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; de la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en GACETA DE MADRID.

Ciudadela de Menorca 30 de Marzo de 1908.—José Santamaría. JG—2525

## CÓRDOBA

D. Ramón Pineda Alanis, Comandante del 5.º Depósito reserva de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Linares (Jaén), Juan Antonio Medina Ruiz, por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Diego y Joaquina, de treinta años de edad, natural de Berja (Almería), vecino de Linares (Jaén), de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado en el plazo fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado Juan Anto-

nio Medina Ruiz, y caso de ser habido será conducido a esta plaza, a mi disposición.

Dada en Córdoba a 9 de Mayo de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Pineda. JG—2480

## CORUÑA

D. Enrique Casado Veiga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Cándido Val Caserio por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cándido Val Caserio, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente de desertión que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 1.º de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Casado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Efrasi Seoane.

## Señas personales.

Cándido Val Caserio, hijo de José y de María Josefa, natural de la parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Foz, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Diciembre de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de San Martín, Ayuntamiento de Foz, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, estatura un metro 560 milímetros. JG—2484

D. Enrique Casado Veiga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Avelino Expósito Díaz por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Avelino Expósito Díaz, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente de desertión que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 1.º de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Casado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Efrasi Seoane.

## Señas personales.

Avelino Expósito Díaz, hijo de José y de Antonia, natural de la parroquia de Mondoñedo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Abril de 1886, de oficio zapatero, estado soltero, vecino de Cote de Otero, Ayuntamiento de Mondoñedo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, estatura un metro 545 milímetros. JG—2485

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Fernández Carballo por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta citado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, a responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Carlos Pardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Marmerto Vecino.

## Señas personales.

Juan Fernández Carballo, hijo de Mateo y de Felipa, natural de la parroquia del Río, Ayuntamiento de Puertomarino, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 17 de Enero de 1886, de oficio jornalero, estado soltero y estatura un metro 620 milímetros. JG—2486

D. Rafael Echevarría del Custo, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por falta a concentración ante la zona de Betanzos al recluta Juan Veira Villaserín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Pereira (Orense), provincia de la Coruña, nació en 17 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 657 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas

diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición.

Dada en Coruña a 5 de Mayo de 1908.—Rafael Echevarría. JG—2481

## VIGO

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo Bautista Tonzón García por no haber asistido a la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Bautista Tonzón García, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Mercurín, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 16 de Julio de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto del reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 25 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2327

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuerpo Manuel González Rodríguez por no haber asistido a la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel González Rodríguez, hijo de Benito y de Rosalía, natural de Cersgido, parroquia de idem, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, vecindado en Cersgido, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Febrero de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 25 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2328

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado regimiento Manuel López García por no haber asistido a la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel López García, hijo de Fernando y de Juan, natural de San Juan Noceda, parroquia de idem, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 11 de Agosto de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 30 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2436

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado regimiento Luis Chao González por no haber asistido a la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Luis Chao González, hijo de José y de Manuela, natural de San Juan de Sirgueiros, parroquia de idem, Ayuntamiento de Incio, provincia de Lugo, vecindado en Santa Cruz de Incio, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 25 de Agosto de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, fué afiliado como quinto del reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 30 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2437

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para maniebrarse instruye al soldado del mismo Ramón Fernández Parga.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Ramón Fernández Parga, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Santiago, parroquia de Santa María del Camino, Ayuntamiento de Santiago, provincia de la Coruña, vecindado en ídem. Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 6 de Julio de 1883, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 664 milímetros; sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, señas particulares ninguna, fue afiliado como quinto para el reemplazo de 1903.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde esta publicación, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 3 de Mayo de 1908.—Daniel Vello. JG—2329

#### VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Miguel Aracil y Arnaz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Luis Navarro Cruces, del propio regimiento, por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Navarro Cruces, natural de Valencia, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, hijo de Apolinar y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio se ignora, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca ídem, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, sin señas particulares. acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de este cantón, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Navarro Cruces, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Villafranca del Panadés a 28 de Abril de 1908.—Miguel Aracil. JG—2330

D. Florencio García Mariño, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tarragona, núm. 72, Juan Porras Folch por la falta grave de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Valls, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y de Francisca, de veintidós años y tres días de edad, de oficio ebayista y cuyas señas particulares y personales son las que siguen: estatura un metro 670 milímetros, su aire marcial, su procedencia buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería del cantón de Villafranca del Panadés, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Porras Folch, y caso de ser habido se le conduzca a este cantón, a mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés a 2 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Florencio G. Mariño. JG—2438

#### VITORIA

D. Fernando Cirujeda Gayoso, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Garmendía Lerchundi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Garmendía Lerchundi, hijo de Blas y Romana, natural de Tolosa, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de San Sebastián, comparezca en este Juzgado mi-

litar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto, y en el mio le ruego, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria a 28 de Abril de 1908.—Fernando Cirujeda. JG—2334

D. Fernando Cirujeda Gayoso, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Mariano Gómez Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Mariano Gómez Ruiz, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Novales, Ayuntamiento de Alfoz, partido judicial de San Vicente, provincia de Santander, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 28 de Abril de 1908.—Fernando Cirujeda. JG—2306

D. Valentín Oleaga Tellería, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Patricio Señas Cuesta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Patricio Señas Cuesta, hijo de Ramón y Segunda, natural de Vega, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Potes, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 4 de Mayo de 1908.—Valentín Oleaga. JG—2440

D. Héctor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Santander, destinado a este regimiento, Aurelio Anero Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Aurelio Anero Alonso, hijo de José y de Zebronia, natural de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, partido judicial de Santaña, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 4 de Mayo de 1908.—Héctor Bruna. JG—2442

D. Héctor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Santander, destinado a este regimiento, Agapito Piedra García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Agapito Piedra García, hijo de Valentín y de María, natural de Colindres, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 4 de Mayo de 1908.—Héctor Bruna. JG—2443

D. Valentín Oleaga Tellería, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Torrelavega, destinado a este regimiento, Manuel Jiménez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Jiménez González, hijo de José y de Josefa, natural de San Felices de Buelna, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, del comercio, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación origi-

nal, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 4 de Mayo de 1908.—Valentín Oleaga. JG—2444

D. Héctor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Santander, destinado a este regimiento, Siro Fernández Cuadra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Siro Fernández Cuadra, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Liendo, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 4 de Mayo de 1908.—Héctor Bruna. JG—2445

D. José María de Verástegui y Fernández de Navarrete, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Pujana Arana por falta a concentración a la Caja de Durango.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Pujana Arana, hijo de Tomás y de Dominica, natural de Yurre, provincia de Vizcaya, vecindado en el mismo, nació en 14 de Agosto de 1886, de oficio labrador, su estatura un metro 620 milímetros, y su estado soltero, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 5 de Mayo de 1908.—José María de Verástegui. JG—2439

D. Néstor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, Pedro Zubia Lazcanvituruburu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Zubia Lazcanvituruburu, natural de Oñate, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Isabel, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 5 de Mayo de 1908.—Néstor Bruna. JG—2446

D. Néstor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Susperregui Garmendía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Susperregui Garmendía, natural de Irún, partido judicial de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Manuela, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 5 de Mayo de 1908.—Néstor Bruna. JG—2447

D. Néstor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, Félix Bolinaga Uriarte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Félix Bolinaga Uriarte, natural de Salinas, partido ju-

dicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 5 de Mayo de 1908.—Néstor Bruna.  
JG—2448

D. Néstor Bruna Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Isasa Irigoyen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Isasa Irigoyen, natural de Lezo, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Ramón y de Hilaria, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 5 de Mayo de 1905.—Néstor Bruna.  
JG—2449

D. Daniel Bazán Caja, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, Joaquín Soria Bailo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Soria Bailo, hijo de Raimundo y de Josefa, natural de Tarbes, del mismo Ayuntamiento (Francia), del reemplazo de 1907 por el cupo de San Sebastián, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 6 de Mayo de 1908.—Daniel Bazán.  
JG—2450

D. Daniel Bazán Caja, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Garmendia Alana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Garmendia Alana, hijo de Agustín y de Brígida, natural de San Sebastián, del mismo Ayuntamiento, partido judicial y provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 6 de Mayo de 1908.—Daniel Bazán.  
JG—2451

D. Daniel Bazán Caja, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Peña Iñarritu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Peña Iñarritu, hijo de Manuel y de Dorotea, natural de San Sebastián, del mismo Ayuntamiento, partido judicial y provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio tipógrafo, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 6 de Mayo de 1908.—Daniel Bazán.  
JG—2452

D. Daniel Bazán Caja, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta

de la Caja de San Sebastián, destinado a este regimiento, José Múgica Aramburu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Múgica Aramburu, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Berrobi, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio obrero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 6 de Mayo de 1908.—Daniel Bazán.  
JG—2453

#### ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo Odilo Amado Portagarc;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Odilo Amado Portagarc, hijo de Juan y de Concepción, natural de Villanueva, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Zamora 29 de Abril de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.  
JG—2454

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo Luis Requejo González;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Luis Requejo González, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Turia de Vila, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Zamora 29 de Abril de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.  
JG—2455

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a la concentración se sigue contra el recluta del mismo Angel André Rodríguez;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Angel André Rodríguez, hijo de Manuel y Josefa, natural de Esteriños, provincia de Orense, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Zamora 29 de Abril de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.  
JG—2456

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo José María Jardón Fernández;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta José María Jardón Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Magdalena, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Zamora 29 de Abril de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero.  
JG—2457

#### ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración a la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, el recluta destinado al expresado Cuerpo Martín Indaburu Oruqui, natural de Vera (Navarra), de veintidós años de edad, y labrador de oficio, a quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encausado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Zaragoza 27 de Abril de 1908.—Mariano Fita.  
JG—2458

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Habiendo faltado a concentración el recluta de este regimiento Aquilino Ara Lorente, hijo de Fidel y de Narcisca, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, estatura un metro 590 milímetros de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan en su filiación, y a quien instruyo expediente por la mencionada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Zaragoza 30 de Abril de 1908.—Celedonio Martín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salustiano Jiménez.  
JG—2459

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Ramón Aferil Comellas, de este regimiento, por falta de concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Aferil Comellas, natural de Vich, provincia de Barcelona, vecindado en Vich, hijo de José y Eulalia, soltero, de oficio curtidor, de veintidós años de edad, y sus señas son las siguientes: su estatura un metro 676 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Aferil Comellas, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 6 de Mayo de 1908.—Martín Ocasar.  
JG—2460

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

#### Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisibles núm. 1.639, de pesetas nominales 3.900, en títulos de Deuda interior al 4 por 100, constituido en esta sucursal el 17 de Septiembre de 1901 a nombre de D. Ramón Rodríguez Prada, se anuncia por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que aquel que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio (18 del pasado), según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulad y el Banco exento de responsabilidad.

Orense 20 de Agosto de 1908.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey.  
X—77

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 20, Dia 21). Includes entries for various bonds and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, ENEMÓMETRO (Barr., Enzafecido), Humedad del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 21 de Agosto de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Max. Min. temperature.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Testamentaria del finado D. Julio Fortuny Soler (o Julio Fortuny).

Por el presente se hace saber a cuantas personas tengan créditos o reclamaciones contra la testamentaria del finado D. Julio Fortuny Soler...

el expresado Picasent, y cuya testamentaria fué adjudicada en 14 de Julio de 1908 a Mr. David MacIver, Procurador residente en 18, Water Street, Liverpool...

Fecha hoy día 7 de Agosto de 1908.—Lightbound, Owen & MacIver, Procuradores del dicho Administrador, 18, Water Street, Liverpool, Inglaterra.

SANTOS DEL DÍA

San Hipólito, Obispo y mártir, y San Sinfiriano, mártir.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—El duro sevillano.—La taza de te.—La fiesta de San Antón.—El duro sevillano.

LATINA.—A las 5.—El bateo.—Los africanistas.—Las catedras.—La loca.—La señora capitana.—La verbena de la Paloma.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.